

ORDEN EIE/ /2017, de 8 de agosto, por la que se convocan para el año 2017 las subvenciones para personas desempleadas pertenecientes a colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo y para personas desempleadas con discapacidad, reguladas en la Orden EIE/1149/2016, de 8 de septiembre por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de los Programas Integrales para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción

La Orden EIE/1149/2016, de 8 de septiembre de 2016 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en los Programas para el desarrollo de Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y el Autoempleo y los Programas Integrales para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción, regula en la Sección 2ª del Capítulo II el procedimiento para la concesión de subvenciones de los Programas Integrales para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción.

La citada Orden dispone en su artículo 15 que el procedimiento para la concesión de subvenciones contempladas en la misma se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el Consejero del Gobierno de Aragón competente en materia de empleo, y en régimen de concurrencia competitiva, siendo publicada en el "Boletín Oficial de Aragón".

El artículo 3 de la Orden EIE/1149/2016, de 8 de septiembre de 2016 determina que la financiación de estos Programas se efectuará con cargo a las cantidades que anualmente la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales asigne a la Comunidad Autónoma de Aragón, complementadas con aquellas otras que estime convenientes el Gobierno de Aragón a través de los presupuestos anuales del Instituto Aragonés de Empleo, la financiación proveniente del Fondo Social Europeo o de otros instrumentos de financiación comunitarios, estando su concesión condicionada, en todo caso, a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

La Ley 4/2017, de 10 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017, incluye en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo para dicho ejercicio dotación económica suficiente y adecuada para financiar los citados programas en las aplicaciones presupuestarias siguientes: G/3221/480148/11201, G/3221/480148/91001, G/3221/480148/91002, y G/3221/480148/33005.

La evolución del mercado de trabajo en los últimos años produce todavía situaciones de pérdida de puestos de trabajo, con expulsión del mismo de los colectivos más sensibles, a la vez que aumenta la dificultad de su acceso al empleo, el desempleo y las tasas de temporalidad en la contratación, acentuándose los desequilibrios territoriales.

Los servicios y programas de políticas activas de empleo pueden facilitar la entrada o la reincorporación de estas personas desempleadas al mercado de trabajo. Para ello, se trata de implementar medidas destinadas a aumentar la demanda de trabajo, mediante programas integrales que fomenten el empleo.

La naturaleza de las políticas activas de empleo tiene que ir adaptándose para hacer frente a un clima económico y social diferente y a las nuevas tendencias del mercado de trabajo, donde los enfoques innovadores son indispensables para mejorar la situación.

En el diseño y ejecución de las políticas activas de empleo deben tenerse en cuenta una serie de principios generales, entre los que cabe destacar el tratamiento individualizado y especializado a las personas en situación de desempleo para mejorar su empleabilidad; la igualdad de oportunidades y no discriminación en el acceso al empleo, así como la igualdad de trato entre mujeres y hombres para garantizar en la práctica la plena igualdad por razón de sexo; la adecuación a las características del territorio, teniendo en cuenta la realidad del mercado de trabajo y las peculiaridades locales y sectoriales; la respuesta a las necesidades de las empresas en materia de capital humano; y el fomento del autoempleo y la iniciativa emprendedora, especialmente en el marco de la economía sostenible y de los nuevos yacimientos de empleo.

Entre los colectivos más desfavorecidos, las tasas de desempleo juvenil reflejan las dificultades a las que se enfrentan los jóvenes en la búsqueda de puestos de trabajo, que se ve

agravada por su persistencia en el tiempo, que tiende a producir paro de larga duración y genera un mayor riesgo de exclusión social. Si bien las políticas activas de empleo constituyen un instrumento fundamental para mejorar la empleabilidad del conjunto de la población activa, su relevancia para los jóvenes es capital dada su escasa formación específica, la falta de experiencia y una menor tasa de cobertura de las prestaciones por desempleo.

Las medidas estratégicas que se han diseñado para hacer frente a los diferentes desequilibrios identificados en el colectivo de jóvenes prioriza, en primer lugar, la necesaria inserción de los jóvenes en el mercado laboral, en segundo lugar, la mejora de la empleabilidad y, en tercer lugar, el fomento del espíritu emprendedor.

Otro de los colectivos con dificultades de inserción con una elevada tasa de desempleo es el de las personas mayores de 45 años, un colectivo muy castigado por el paro de larga duración que se encuentra con enormes dificultades de acceso al empleo. Dado que la mayoría de estas personas adolecen de falta de formación y, además, su capital humano está claramente depreciado por su larga estancia en el desempleo, son necesarias medidas favorecedoras de la inserción laboral diseñadas específicamente para ellos, de modo que su vuelta al mercado de trabajo sea posible y se eviten así situaciones de clara exclusión social.

El hecho de que el colectivo de personas desempleadas mayores de 45 años sea tan numeroso obliga a establecer como prioritarias políticas encaminadas a la recolocación de una parte importante de ellos. Este tipo de políticas, de ser eficaces, mejorarán no solo la situación de estos parados, sino también la situación de nuestra sociedad.

Asimismo, la realidad socioeconómica evidencia la necesidad de prestar una singular atención al colectivo de personas desempleadas con baja cualificación. Ese déficit formativo limita e hipoteca las posibilidades de desarrollar una trayectoria laboral satisfactoria, y asimismo aumenta las posibilidades de sufrir precariedad social y laboral al reducirse las oportunidades para encontrar un trabajo estable y bien remunerado. Mejorar la empleabilidad e inserción de este colectivo es un objetivo de la presente convocatoria.

Si el acceso al mercado de trabajo es difícil para las mujeres en general, y más aún para aquellas que están en dificultad social, esta situación se agrava aún más cuando las mujeres son víctimas de la violencia de género. Sus consecuencias afectan profundamente tanto a la propia mujer como al conjunto de la sociedad.

El acceso al empleo, su incorporación al mercado de trabajo, es una de las principales estrategias para que las mujeres víctimas de violencia ganen en autoestima y autoreconocimiento, al tiempo que acceden a una autonomía personal y a la independencia económica. La inserción laboral es un aspecto fundamental en la intervención social con mujeres víctimas de violencia de género.

El mayor problema es que el mercado laboral actual se presenta como un medio hostil para las mujeres víctimas de violencia de género debido a la falta de formación y reciclaje, a la inseguridad como secuela directa de la violencia, así como a la falta de recursos normalizados, accesibles para la conciliación de la vida laboral y familiar.

No debe olvidarse tampoco que la crisis económica ha favorecido la aparición de más barreras y dificultades para todas las personas con discapacidad o trastornos de la salud mental. Entre las personas con discapacidad el paro no ha afectado a todos los grupos de la misma manera; así lo muestran los datos en función del sexo, la edad, el tipo de discapacidad y la actividad económica.

Desde las administraciones, es necesario impulsar estrategias para que las personas con discapacidad puedan desarrollar sus potencialidades y capacidades mediante el desarrollo de itinerarios personalizados de inserción que tienen como objetivo la inserción laboral. Las medidas positivas para garantizar el acceso de las personas con discapacidad al empleo son uno de los principales ámbitos de actuación de las Administraciones públicas dirigidas a lograr la inclusión plena y efectiva de estas personas en la sociedad, en igualdad de condiciones con todas las demás. En este sentido, los programas de inserción laboral son una alternativa estructurada para que las personas con discapacidad accedan al empleo con perfiles profesionales adaptados a su

desempeño, debiendo contar para ello con entidades colaboradoras expertas en la atención e inserción laboral de estas personas de acuerdo al objeto social y actividades previstas en sus estatutos de creación.

Con el objeto de dar cabida a otros colectivos que se enfrentan a dificultades adicionales en su búsqueda de empleo, este programa incluye la atención a personas en exclusión social o en riesgo de sufrirla, por considerar esenciales las oportunidades laborales como palanca para poder salir de esa situación y mejorar su entorno personal, social y económico, así como los inmigrantes, con especial atención a los refugiados o solicitantes de protección internacional, ofreciéndoles este programa una atención personalizada que potencie sus habilidades e identifique un itinerario laboral que les permita superar barreras como el idioma o la adaptación cultural, social y formativa.

En ese mismo sentido se busca reforzar la inserción laboral de minorías étnicas, persiguiendo romper arquetipos y preparar a los usuarios del programa para una búsqueda de empleo autónoma y activa, así como acercar a las mujeres que esencialmente por motivos familiares aparcaron su carrera laboral, y actualmente piensan retomarla, siendo un deber del servicio público de empleo aragonés facilitar esa reincorporación, agilizar esa readaptación, y conseguir que la vida familiar no se convierta en un obstáculo o un punto y final para estas mujeres en su realización profesional.

El texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, prevé en el artículo 13 que *"los Servicios Públicos de Empleo son los responsables de asumir, en los términos establecidos en esta ley, la ejecución de las políticas activas de empleo, sin perjuicio de que puedan establecerse instrumentos de colaboración con otras entidades, que actuarán bajo su coordinación. Dichas entidades deberán respetar en todo caso los principios de igualdad y no discriminación"*. Y continúa el artículo 19 de ese mismo Texto Refundido señalando que *"los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas diseñarán y establecerán, en el ejercicio de sus competencias, las medidas necesarias para determinar las actuaciones de las entidades que colaboren con ellos en la ejecución y desarrollo de las políticas activas de empleo y la gestión de la intermediación laboral"*.

Por su parte el artículo 30 del mencionado Real Decreto Legislativo señala que *"El Gobierno y las comunidades autónomas adoptarán, de acuerdo con los preceptos constitucionales y estatutarios, así como con los compromisos asumidos en el ámbito de la Unión Europea y en la Estrategia Española de Activación para el Empleo, programas específicos destinados a fomentar el empleo de las personas con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo especialmente jóvenes, con particular atención a aquellos con déficit de formación, mujeres, parados de larga duración, mayores de 45 años, personas con responsabilidades familiares, personas con discapacidad o en situación de exclusión social, e inmigrantes, con respeto a la legislación de extranjería, u otros que se puedan determinar, en el marco del Sistema Nacional de Empleo."*

Teniendo en cuenta las especiales circunstancias de estos colectivos, los servicios públicos de empleo asegurarán el diseño de itinerarios individuales y personalizados de empleo que combinen las diferentes medidas y políticas, debidamente ordenadas y ajustadas al perfil profesional de las personas que los integran y a sus necesidades específicas. Cuando ello sea necesario, los servicios públicos de empleo valorarán la necesidad de coordinación con los servicios sociales para dar una mejor atención a estas personas".

Para llevar a cabo las actuaciones señaladas deberán tenerse en cuenta los Planes Anuales de Políticas de Empleo, en los que con esa periodicidad, se reflejarán los objetivos a conseguir en el conjunto del Estado y en cada Comunidad Autónoma, teniendo en cuenta además los objetivos de la Estrategia Europa 2020.

Las subvenciones objeto de la presente Orden de convocatoria se encuentran previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2016-2019, aprobado por Orden de 17 de noviembre de 2015 de la Consejera de Economía, Industria y Empleo. Dicho plan contempla,

dentro del Área de intermediación, el Programa Integral para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción.

Por todo ello, y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto de 5 de julio del 2015 de la Presidencia del Gobierno de Aragón por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias al Departamento de Economía, Industria y Empleo, y en el ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, resuelvo:

Primero. Objeto de la convocatoria y finalidad de la concesión de las subvenciones.

1. Es objeto de la presente orden convocar para el ejercicio 2017 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/1149/2016, de 8 de septiembre de 2016, cuya Sección 2ª del Capítulo II regula la convocatoria de los Programas Integrales para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción.
2. La finalidad de estas subvenciones es desarrollar actuaciones, en función de las necesidades y características de cada participante en el Programa, que mejoren sus condiciones de empleabilidad y/o su cualificación profesional, para facilitar y conseguir un resultado cuantificado de inserción laboral, de al menos el 35% de participantes pertenecientes a colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo, y de al menos el 25% de participantes con discapacidad.

Segundo. Bases reguladoras de las subvenciones.

1. Las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones son las que se establecen en la Orden EIE/1149/2016, de 8 de septiembre de 2016 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de los Programas para el desarrollo de Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y el Autoempleo y los Programas Integrales para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción.

Tercero. Entidades beneficiarias de las subvenciones.

1. Podrán resultar entidades beneficiarias de las subvenciones para el desarrollo del Programa Integral para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción, aquellas entidades privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que cumplan con los requisitos señalados en el apartado 1 del artículo 2 de la Orden EIE/1149/2016, de 8 de septiembre de 2016, siempre que no concurra ninguna causa de exclusión expresa a que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de que las entidades beneficiarias de la subvención desarrollen actuaciones dirigidas a las personas desempleadas con discapacidad, deberán cumplir además con el requisito de tener; bien en sus estatutos de creación, dentro de su objeto social y/o entre sus fines; bien entre sus actividades, la atención e inserción laboral de estas personas.

2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las especificaciones técnicas necesarias para el desarrollo de las actuaciones del Programa señaladas en el punto noveno de la presente convocatoria, que serán acreditadas en el momento de la presentación de la solicitud.
3. Asimismo, a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la disposición adicional segunda de Ley 4/2017, de 10 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017, el Instituto Aragonés de Empleo solicitará de oficio a la Dirección General de Trabajo informe relativo a si quien va a ser objeto de subvención se encuentra sancionado por la autoridad laboral mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Cuarto. Financiación.

1. Las subvenciones reguladas en la presente orden tienen por objeto la financiación del Programa Integral para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción. La financiación de estas subvenciones estará constituida por las cantidades asignadas a la Comunidad Autónoma de Aragón por parte de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, complementada con aquellas otras cantidades aprobadas anualmente por la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón con cargo a los correspondientes conceptos de gastos del Instituto Aragonés de Empleo, así como la financiación proveniente del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo FSE de Aragón 2014-2020.

2. La cuantía total de las subvenciones convocadas por medio de la presente orden destinada para la realización del Programa Integral para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción es de 4.020.000,00 euros, con cargo a los créditos del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo que a continuación se relacionan:

- G/3221/480148/11201: 571.429,00 euros.
- G/3221/480148/91001: 571.429,00 euros.
- G/3221/480148/33005: 1.276.869,33 euros.
- G/3221/480148/91002: 1.600.272,67 euros.

3. De acuerdo con lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, esta distribución de créditos presupuestarios tiene carácter estimativo y la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria, pudiendo ser modificada por ampliación o minoración de créditos como consecuencia de mayor o menor asignación de fondos finalistas procedentes del correspondiente agente financiador, conforme a lo previsto en el artículo 8.1.c) de la Ley 4/2017, de 10 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, e 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, estos créditos podrán ser objeto de un incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de nueva convocatoria.

4. Según se señala en el punto 2 de este apartado cuarto, el Programa está en parte cofinanciado , en un 50% por el Fondo Social Europeo, a través del programa Operativo "FSE Comunidad Autónoma de Aragón 2014-2020" CCI 2014ES05SFOP018, aprobado para el periodo 2014-2020 por Decisión C/2015/9697, de 17 de diciembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) Número 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y el contenido del acuerdo de asociación con España, aprobado mediante Decisión C(2014) 8076 de la Comisión, de 30 de octubre, dentro del objetivo temático para promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo.

La normativa aplicable a la financiación proveniente del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo FSE de Aragón 2014-2020 es:

- el Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) Nº 1083/2006 del Consejo.
- el Reglamento (UE) nº 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo.
- la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020.
- la demás normativa europea, nacional o de la Comunidad Autónoma de Aragón que le sea aplicable.

5. Conforme establece el artículo 3 de la Orden EIE/1149/2016, de 8 de septiembre de 2016, la concesión de subvenciones por el Instituto Aragonés de Empleo queda condicionada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico.

Quinto. Duración y plazo de ejecución del programa.

1. La duración será de 12 meses.
2. El plazo de ejecución de las actuaciones previstas, será asimismo de 12 meses, contados a partir de la fecha de comunicación del inicio del programa por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, que deberá estar comprendida, como máximo, dentro de los diez días siguientes a la fecha de notificación de la resolución de concesión de la subvención de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo.
3. Estas subvenciones, que tendrán carácter plurianual, se gestionarán de acuerdo con los máximos establecidos en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en el artículo 41 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio del Gobierno de Aragón y en la normativa presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sexto. Personas destinatarias del programa y su distribución geográfica

1. En el Programa Integral para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción podrán participar personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón, pertenecientes a alguno de los siguientes colectivos:

a) Colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo:

- jóvenes de 16 a 30 años de edad (ambos inclusive).
- de 31 a 44 años de edad con baja cualificación.
- mayores de 45 años.
- víctimas de violencia de género.
- inmigrantes (procedentes de países no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo), considerando asimismo a las personas que tengan reconocida la condición de refugiado y personas solicitantes o beneficiarias de protección internacional, del estatuto de apátrida o de protección temporal.
- minorías étnicas.
- en situación de exclusión social o riesgo de exclusión social.
- mujeres no incorporadas al mercado laboral hace más de cinco años.

b) Personas con discapacidad, cuyo grado de discapacidad reconocido sea igual o superior al 33%.

Asimismo, y siempre que se encuentren en edad laboral, se considerarán afectadas por una discapacidad en grado igual al 33 por ciento, quienes tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en grado total, absoluta o gran invalidez, así como las personas pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de retiro por incapacidad permanente para el servicio.

2. El número total de destinatarios del programa que atenderán las entidades beneficiarias será de 2.620 personas, distribuidas del siguiente modo:

a) 2.320 personas pertenecientes a los colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo, señalados en el punto sexto.1.a) de la presente convocatoria, que se distribuirán geográficamente de acuerdo con el siguiente número:

- 1.750 personas en la provincia de Zaragoza.
- 300 personas en provincia de Huesca.
- 270 personas en Teruel y provincia.

b) 300 personas con discapacidad, cuyo número y distribución geográfica se realizará en función de las entidades solicitantes que resultaran adjudicatarias de la subvención y el ámbito geográfico de actuación por ellas solicitado.

3. De acuerdo con las necesidades territoriales de actuación detectadas por el Instituto Aragonés de Empleo, la propuesta inicial de personas a atender y las comarcas/localidades en las que podrán actuar las entidades beneficiarias de la subvención, serán las siguientes:

3.1 Para las personas desempleadas con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo señaladas en el punto sexto.1.a) de la presente convocatoria:

3.1.1 Provincia de Zaragoza: 1.750 personas, distribuidas del siguiente modo,

-Localidades incluidas en el ámbito geográfico de las Oficinas de Empleo de:

- a) Zaragoza.
- b) Calatayud.
- c) Ejea de los Caballeros.
- d) Tarazona.
- e) Caspe.

-Comarca de la Ribera Alta del Ebro/Alagón.

-Comarca de Valdejalón/La Almunia de Doña Godina.

-Comarca Campo de Cariñena.

-Comarca de la Ribera Baja del Ebro/Quinto de Ebro.

3.1.2 Provincia de Huesca: 300 personas, distribuidas del siguiente modo,

-Localidades incluidas en el ámbito geográfico de las Oficinas de Empleo de:

- a) Huesca.
- b) Monzón.
- c) Jaca.
- d) Sabiñánigo.
- e) Fraga.
- f) Barbastro.
- g) Binéfar.

3.1.3 Provincia de Teruel: 270 personas, distribuidas del siguiente modo,

-Localidades incluidas en el ámbito geográfico de las Oficinas de Empleo:

- a) Teruel.
- b) Alcañiz.
- c) Andorra.
- d) Utrillas.
- e) Calamocha.

3.2 Para las personas desempleadas con discapacidad, el número máximo a atender por comarca/localidad se realizará en función de las entidades solicitantes que resultaran adjudicatarias de la subvención, y el ámbito geográfico de actuación y número de personas a atender por ellas solicitado.

4. Cada entidad solicitante indicará en el apartado correspondiente de la solicitud que acompaña a esta convocatoria:

- el ámbito geográfico de actuación, que podrá abarcar una, dos o las tres provincias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- las comarcas/localidades de las provincias en las que estaría dispuesta a trabajar, por disponer de infraestructura, locales y capacidad suficientes para ello.

- el número máximo de personas que solicita atender por provincia, teniendo en cuenta los límites señalados en el siguiente apartado.

El ámbito geográfico de actuación indicado por la entidad servirá como criterio de valoración de acuerdo a la puntuación señalada en el apartado duodécimo de la presente convocatoria.

5. El número de destinatarios a los que esté dispuesta a atender por provincia cada entidad, deberá tener en cuenta las consideraciones siguientes:

5.1 Para la atención de personas desempleadas pertenecientes a colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo señaladas en el apartado sexto.1.a) de la presente convocatoria:

- Si la entidad solicita actuar en el ámbito geográfico de una provincia, ya sea Huesca, Teruel o Zaragoza, el número de personas a atender no podrá ser superior a 100 participantes, ni inferior a 60.

- Si la entidad solicita actuar en dos provincias, se aceptará la distribución del número de personas solicitado, en la medida en que en cómputo global, no superen la atención de 130 personas y se solicite la atención de al menos 30 participantes en cada una de las dos provincias.

- Si la entidad solicita actuar en las tres provincias, se aceptará la distribución del número de personas solicitado, en la medida en que en cómputo global, no supere la atención de 160 personas y se solicite la atención de al menos 30 participantes en cada una de las tres provincias.

5.2 Para la atención de personas desempleadas con discapacidad, independientemente del ámbito geográfico de actuación, el número de personas a atender no podrá ser superior a 60 participantes, ni inferior a 20.

5.3 Si tras la distribución realizada de acuerdo con las reglas descritas en el apartado sexto.5.1 quedaran menos de 30 personas sin distribuir, se adjudicarán 5 personas más o fracción a la entidad/es beneficiaria/s por su orden de puntuación de mayor a menor, y de acuerdo al ámbito geográfico y comarcas/localidades por ella/s solicitada/s, pudiéndose superar en este caso, excepcionalmente, el número máximo de personas previsto.

Si quedaran más de 30 personas sin distribuir y no hubiera ninguna entidad más que hubiera alcanzado o superado 40 puntos para ser adjudicataria de la subvención, será de aplicación la misma regla señalada en el párrafo anterior.

5.4 Si tras la distribución realizada de acuerdo con la regla descrita en el apartado sexto.5.2 quedaran menos de 20 personas sin distribuir, se adjudicarán 5 personas más o fracción a la entidad/es beneficiaria/s por su orden de puntuación de mayor a menor, y de acuerdo al ámbito geográfico y comarcas/localidades por ella/s solicitada/s, pudiéndose superar en este caso, excepcionalmente, el número máximo de personas previsto.

Si quedaran más de 20 personas sin distribuir y no hubiera ninguna entidad más que hubiera alcanzado o superado 35 puntos para ser adjudicataria de la subvención, será de aplicación la misma regla señalada en el párrafo anterior.

6. El Instituto Aragonés de Empleo realizará la distribución del número de personas a atender por cada una de las entidades beneficiarias siguiendo estrictamente el orden de puntuación obtenido por cada una de ellas en relación con su solicitud para atender a las personas destinatarias del programa previstas en el apartado sexto.1.a) o b) de la presente convocatoria.

7. Asimismo, establecerá la distribución geográfica del número de personas a atender teniendo en cuenta, en la medida que se ajuste a las necesidades provinciales de distribución de participantes, las comarcas/localidades solicitadas por las entidades adjudicatarias y asimismo el número máximo de personas a atender solicitado por provincia.

Una vez resuelta la convocatoria, cada Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo contactará con todas las entidades beneficiarias de su provincia para el inicio del programa, concretar el ámbito de actuación de cada una y su vinculación a una Oficina de Empleo.

8.- De acuerdo con las necesidades territoriales de actuación detectadas por el Instituto Aragonés de Empleo en relación con las personas destinatarias del programa señaladas en el apartado sexto.1 de la presente convocatoria, del conjunto de colectivos prioritarios contenidos en la Estrategia Europea de Empleo, y teniendo en cuenta el número total de destinatarios del programa señalados en el apartado 2 del punto sexto de la presente convocatoria, deberán atenderse los descritos a continuación, y en el porcentaje y número que se indica:

a) 2.320 personas desempleadas pertenecientes a los siguientes colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo:

- Al menos, el 45 por ciento personas desempleadas mayores de 45 años: 1.044 personas.

- Al menos, el 23 por ciento personas desempleadas jóvenes de 16 a 30 años de edad (ambos inclusive): 534 personas.

- Al menos, el 20 por ciento personas desempleadas de 31 a 44 años con baja cualificación (sin estudios, con un nivel formativo de primaria, secundaria, o hasta Bachiller inclusive): 464 personas.

- Al menos, el 2 por ciento mujeres desempleadas víctimas de violencia de género: 46 personas.

Se entenderá "víctima de violencia de género" cuando se acredite dicha condición en los términos señalados en la Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

También se consideraran mujeres víctimas de la violencia de género a aquellas personas incorporadas al Programa de Renta Activa de Inserción por esta causa, en las condiciones establecidas en el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo.

- El 10 por ciento restante de las personas a atender (232 personas), podrán pertenecer a cualquiera de los colectivos antes mencionados, que se distribuirá en función de las necesidades de actuación que se produzcan durante la selección de los candidatos que se incorporen al programa.

En el 10 por ciento también podrán incluirse además los siguientes colectivos con dificultades de inserción:

- inmigrantes (procedentes de países no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo), considerando asimismo a las personas que tengan reconocida la condición de refugiado y personas solicitantes o beneficiarias de protección internacional, del estatuto de apátrida o de protección temporal.

- minorías étnicas.

- en situación de exclusión social o riesgo de exclusión social.

- mujeres no incorporadas al mercado laboral hace más de cinco años.

b) 300 personas con discapacidad, distribuidas del siguiente modo:

-Discapacidad intelectual: 90 personas.

-Discapacidad física o sensorial: 120 personas.

-Discapacidad psíquica o trastornos de salud mental: 90 personas.

La distribución mencionada anteriormente se realizará en función de las solicitudes presentadas, pudiéndose redistribuir el número de personas entre los tipos de discapacidad señalados. Las entidades adjudicatarias de la subvención deberán tener bien en sus estatutos de creación, dentro de su objeto social y/o entre sus fines; bien entre sus actividades, la atención e inserción laboral de estas personas.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados a) y b) del punto 8 del apartado sexto, del total de demandantes de empleo atendidos en el programa (2.620), al menos el 50 por ciento serán mujeres desempleadas (1.310).

Todas las personas desempleadas que se mencionan en los apartados a) y b) del punto 8 del apartado sexto deberán cumplir los requisitos inherentes a cada colectivo, según los casos, en la fecha de incorporación al programa de los participantes.

9. El Instituto Aragonés de Empleo será el encargado de seleccionar a las personas destinatarias de las actuaciones subvencionadas. En este proceso podrán colaborar las entidades beneficiarias.

No obstante lo anterior, para la selección de personas desempleadas con discapacidad, las entidades beneficiarias podrán proponer al Instituto Aragonés de Empleo los candidatos con discapacidad para participar en el programa, debiendo ser validados por las Oficinas de Empleo que se designen como referencia para las entidades beneficiarias. Asimismo, el Instituto Aragonés de Empleo podrá proponer candidatos con discapacidad.

Durante el proceso de selección de las personas que participen en el programa, el Instituto Aragonés de Empleo determinará las personas que deban ser atendidas de forma obligatoria, sin que puedan ser rechazadas por la entidad beneficiaria, salvo por alguna de las siguientes causas debidamente acreditadas: bajas por incapacidad temporal con una duración mínima de 45 días,

debidas a enfermedad, común o profesional, y a accidente, sea o no de trabajo, mientras el trabajador esté impedido para el trabajo y reciba asistencia sanitaria de la Seguridad Social, incapacidad permanente, traslado de domicilio a otra provincia o comunidad, jubilación, defunción, privación de libertad por cumplimiento de condena, y baja voluntaria.

Cualquier otra causa señalada por la entidad beneficiaria para rechazar a la persona enviada por la Oficina de Empleo, sea o no obligatoria su atención, deberá ser valorada por el Instituto Aragonés de Empleo para su admisibilidad o denegación.

En el proceso de selección de participantes se tendrá en cuenta de forma preferente a demandantes de empleo que no hayan participado en este mismo programa con anterioridad. No obstante, si no se alcanzara el número de personas participantes, podrá admitirse a aquellas personas que ya hubieran participado en años anteriores hasta completar dicho número.

Séptimo. Personas destinatarias del programa conceptuadas como "demandante atendido"

1. Será "demandante atendido" toda persona participante en el programa que reciba algún servicio para la mejora de su empleabilidad, entendiéndose que el demandante mejora su empleabilidad cuando reciba los siguientes servicios:

a) Actuaciones obligatorias:

a1) Diagnóstico de empleabilidad y elaboración del perfil profesional:

De cada persona se identificarán, sus habilidades, competencias, formación, experiencia, intereses, situación familiar y posibles oportunidades profesionales, así como todas aquellas variables que se estimen relevantes para la elaboración del perfil profesional y evaluar su empleabilidad.

El perfil profesional contendrá un análisis competencial que se reflejará en un informe individual, y al finalizar el programa se realizará una evaluación para determinar las competencias que ha adquirido y/o mejorado y las que necesita mejorar.

a2) Diseño del itinerario individual y personalizado de empleo y del acuerdo personal de empleo (APE):

Una vez realizado el diagnóstico de empleabilidad, y de acuerdo con su perfil profesional, necesidades y expectativas, se elaborará, conjuntamente con la persona, un itinerario individual y personalizado de empleo que contendrá las principales actuaciones propuestas y el calendario para su realización, así como los elementos de verificación y seguimiento.

El itinerario deberá contener, al menos:

-La identificación de alternativas profesionales a las que pueda acceder de acuerdo con su perfil profesional.

-La identificación de un itinerario formativo, cuando se precise de acuerdo a su perfil, mediante la propuesta de las acciones de formación y/o acreditación de experiencia laboral o formación no formal que resulten adecuadas para la mejora de competencias y cualificación profesional del usuario.

-La identificación de las actuaciones de búsqueda activa de empleo.

Para la realización del itinerario individual y personalizado de empleo será necesaria la suscripción y firma del acuerdo personal de empleo (APE) entre la persona y el técnico/a orientador/a de la entidad, que obligará a ambas partes a cumplir con el compromiso de hacer lo posible por seguirlo.

a3) Información, asesoramiento y ayuda técnica para la definición de su "currículum vitae", que refleje el perfil profesional de la persona en términos de competencias profesionales. Esta actuación comprenderá la información y asesoramiento personal o grupal, así como la provisión de instrumentos y técnicas de ayuda para la elaboración de su "currículum vitae" personalizado.

El "currículum vitae" se irá trabajando y mejorando a lo largo de todo el itinerario y se apoyará a la persona para la actualización de su demanda de empleo mediante el servicio de la "Oficina Electrónica" a través de internet.

a4) Alfabetización informática:

Su objeto es que las personas que lo necesiten aprendan a utilizar las nuevas tecnologías y con ello mejorar la accesibilidad al mercado laboral como herramienta para la búsqueda de empleo.

El contenido mínimo de la alfabetización informática será: iniciación a la informática, introducción a internet, búsqueda de recursos formativos y laborales a través de internet, y gestión de ofertas de empleo por internet, con una duración, al menos, de 10 horas.

Está actuación la realizarán solo aquellas personas que lo necesiten, no obstante, todas las personas a la finalización del programa deberán tener una cuenta de correo electrónico incorporada a su demanda de empleo, ser capaces de inscribirse a ofertas de empleo y saber enviar su "currículum vitae" a las empresas.

a5) Acciones de acompañamiento y seguimiento del participante en el desarrollo de las actuaciones previstas en su itinerario. Asimismo, el personal técnico junto con la persona analizarán el grado de cumplimiento de las actividades acordadas, resultados obtenidos y, si fuera necesario, reformulación de objetivos y participación en otras acciones.

Se realizarán como mínimo tres acciones, ya sean presenciales y/o telemáticas (mediante correo electrónico).

b) Otras actuaciones a realizar dependiendo de las necesidades detectadas en cada persona participante:

b1) Asesoramiento y aplicación de técnicas para la búsqueda activa de empleo:

Se realizará el entrenamiento en técnicas y utilización de herramientas que ayuden a la persona en su búsqueda de empleo por cuenta propia o ajena, incluyendo el uso de medios telemáticos y redes sociales.

El asesoramiento podrá hacerse a través de sesiones individuales o grupales, teniendo como contenido mínimo: los procesos de selección, las entrevistas de trabajo, las dinámicas de grupo, networking, etc.

b2) Actuaciones de desarrollo personal:

Incluirán módulos específicos adaptados a las necesidades del colectivo, de mejora de las competencias transversales o competencias clave.

El objetivo es conseguir que la persona tenga las habilidades y competencias necesarias para afrontar todo lo que implica la realización de una búsqueda de trabajo efectiva y el mantenimiento de un puesto de trabajo.

Se tratarán temas como: el trabajo en equipo, la comunicación, la toma de decisiones, la resolución de conflictos, etc.

b3) Actuaciones de formación técnico-profesional para mejorar la cualificación profesional y la capacidad de inserción laboral de la persona:

Podrá ser impartida por la entidad beneficiaria o ser derivada a centros externos donde se imparta la especialidad que se haya establecido en el diseño del itinerario de la persona.

En función de la especialidad, o en el caso de no disponer de recursos adecuados o suficientes para su impartición, la entidad beneficiaria podrá subcontratar entidades públicas o privadas para llevar a cabo la formación.

La entidad beneficiaria también podrá derivar a acciones formativas llevadas a cabo por otras entidades públicas o privadas con el fin de optimizar los recursos ocupacionales existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón, sin que exista ningún vínculo entre éstas, y la entidad beneficiaria se ocupará del seguimiento de la persona participante.

Se podrán realizar Prácticas Profesionales no Laborales en Empresas, conforme a los convenios de colaboración suscritos entre el Instituto Aragonés de Empleo y los Agentes Sociales.

b4) Información y conocimiento del entorno productivo:

Se realizarán visitas a empresas de diferentes sectores más representativos de la zona geográfica de actuación de la entidad y con mayor potencial de crecimiento, con el objeto de que las personas participantes consigan tomar decisiones de futuro con un conocimiento suficiente de los sectores productivos y las empresas vinculadas a estos sectores de su entorno laboral más inmediato, de las profesiones que requieren y de los perfiles necesarios. Estas visitas tendrán un

carácter informativo y estarán presentes las personas participantes en función de las necesidades detectadas.

Para la realización de este acercamiento, se firmará un acuerdo entre la entidad que ejecute la acción y las empresas participantes, cuyo contenido seguirá el modelo elaborado al efecto por el Instituto Aragonés de Empleo y que se entregará a las entidades beneficiarias. Estas visitas informativas quedaran cubiertas mediante el correspondiente seguro de la entidad beneficiaria.

2. Las actuaciones de mejora de la empleabilidad mencionadas en el apartado séptimo.1 de la presente convocatoria, se realizarán a lo largo de los doce meses de la duración del programa, pudiéndose desarrollar tanto en los períodos de tiempo en los que el participante esté contratado como en los que no esté contratado, y siempre en función de las necesidades detectadas en cada una de las personas atendidas.

3. En ningún caso podrá ser atendida una misma persona simultáneamente por dos entidades beneficiarias.

4. Desde el momento en que el participante inicia el programa cada técnico de la entidad beneficiaria deberá crear un expediente individual que acompañe a la persona participante durante todo el proceso de orientación, que facilite la intervención del personal técnico que actúa con ella en las diferentes acciones y contribuya a dar una información detallada a la persona participante de los compromisos de las actividades que han acordado desarrollar, los objetivos específicos y las pautas que debe seguir para alcanzar estos objetivos.

Los documentos que tienen que constar en el expediente son:

a) Diagnóstico de empleabilidad:

Informe inicial del técnico sobre la primera toma de contacto con la persona participante, que debe contener un análisis competencial y las valoraciones donde se especificarán con detalle las potencialidades y carencias detectadas que sean relevantes para el proceso de inserción.

b) Acuerdo personal para el empleo:

A partir del diagnóstico realizado, hace falta relacionar las diversas actuaciones y acordar con la persona participante la globalidad de las actuaciones a realizar. Este documento estará firmado por el/la participante.

c) Control de asistencia:

En él constarán las sesiones realizadas por la persona participante, registrando los aspectos tratados en cada sesión, detallando las acciones realizadas, el nombre del técnico de la entidad que lo ha desarrollado, la fecha, duración y firma de la persona participante cada vez que asista a una actuación con la entidad. Si la actuación supone asistir en diferentes días, la persona participante firmará cada uno de los días que asista, con posterioridad a la finalización de la sesión.

d) Informe de seguimiento:

En la medida que el participante vaya realizando actuaciones, el personal técnico de la entidad irá recogiendo en un documento los contenidos y temas tratados en cada una de las sesiones, el grado de motivación e implicación de la persona participante, el nivel de consecución de objetivos, la planificación de próximas actuaciones y toda aquella información que sea relevante para la mejora de la ocupabilidad de la persona participante.

e) Currículum del participante, que se irá trabajando y mejorando a lo largo del itinerario.

f) Evaluación final:

Se elaborará un informe en el que se indicará la mejora de la empleabilidad experimentada por la persona participante, el resultado del análisis competencial que se realizó en el diagnóstico y en qué aspectos ha mejorado teniendo en cuenta las competencias básicas, transversales y técnicas.

Para crear el expediente individual del participante en el programa el técnico de la entidad podrá utilizar el formato de documento que ya tenga elaborado, siempre y cuando su contenido contemple las especificaciones señaladas para cada uno de ellos por el Instituto Aragonés de Empleo, a excepción del acuerdo personal de empleo (APE), el control de asistencia, y la

evaluación final, cuyo formato será facilitado por el Instituto Aragonés de Empleo a la entidad beneficiaria.

El expediente podrá ser requerido por el Instituto Aragonés de Empleo en cualquier momento a lo largo de la duración del programa.

Octavo. Personas destinatarias del programa conceptuadas como "demandante insertado".

1. Será "demandante insertado": todo aquel que haya realizado las actuaciones obligatorias señaladas en el apartado séptimo.1.a) de la presente convocatoria, y cotizado el número de días previsto en alguno de los siguientes supuestos:

1.1 Para el supuesto de los colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo:

a) Haber cotizado al menos 180 días en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, por cuenta propia o por cuenta ajena y en empresa ordinaria dentro de la duración del programa.

Se entenderá por "empresa ordinaria" aquella que participa regularmente en las operaciones de mercado a través de la producción de bienes o la prestación de servicios y en la que sus trabajadores realizan un trabajo productivo y están vinculados a la misma por una relación laboral de carácter ordinario en los términos previstos en el número 1, del artículo 1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

b) Haber cotizado menos de 180 días en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, por cuenta propia o por cuenta ajena y en empresa ordinaria dentro del programa, habiendo sido dado de alta en una empresa en cualquiera de las modalidades de contratación indefinida, siempre que el inicio de la relación contractual se hubiera producido, al menos, el último día de la finalización del programa y permaneciera de alta en los 60 días posteriores a la finalización del mismo. La misma regla será de aplicación para el supuesto de cotización por cuenta propia, debiendo haberse dado de alta como autónomo, al menos, el último día de la finalización del programa, y permaneciendo de alta en los 60 días posteriores a la finalización del mismo.

c) Haber cotizado 120 días o más, pero menos de 180 días en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, por cuenta propia o por cuenta ajena y en empresa ordinaria dentro de la duración del programa.

Para el cómputo de los días cotizados de los apartados a) y c), también se tendrá en cuenta el número de días de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social en los 60 días posteriores a la finalización del programa, siempre que el inicio de la relación contractual se hubiera producido dentro de la duración del mismo.

La duración de los contratos computables a los efectos de inserción será de 10 días consecutivos.

No obstante lo anterior, serán tenidos en cuenta los contratos de duración inferior a 10 días, siempre y cuando todos los contratos sean de la misma empresa y la suma de los días de duración de todos los contratos realizados dentro de la vigencia del programa sea igual o superior a 60 días. En esta regla de cómputo se tendrán en cuenta los contratos de más o de menos de 10 días de la misma empresa, ya sea a jornada completa o parcial. Si la suma total de días trabajados fuera inferior a 60 días, sólo se tendrán en cuenta los contratos de 10 días consecutivos a los efectos del cómputo de días cotizados.

1.2. Para el supuesto de las personas con discapacidad, será "demandante insertado" todo aquel que cotice al menos 90 días en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, por cuenta propia o por cuenta ajena y en empresa ordinaria dentro de la duración del programa.

Se entenderá por "empresa ordinaria" aquella que participa regularmente en las operaciones de mercado a través de la producción de bienes o la prestación de servicios y en la que sus trabajadores realizan un trabajo productivo y están vinculados a la misma por una relación laboral de carácter ordinario en los términos previstos en el número 1, del artículo 1 del texto refundido

de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Para el cómputo de los días cotizados también se tendrá en cuenta el número de días de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social en los 60 días posteriores a la finalización del programa, siempre que el inicio de la relación contractual se hubiera producido dentro de la duración del mismo.

La duración de los contratos computables a los efectos de inserción será de 10 días consecutivos.

No obstante lo anterior, serán tenidos en cuenta los contratos de duración inferior a 10 días, siempre y cuando todos los contratos sean de la misma empresa y la suma de los días de duración de todos los contratos realizados dentro de la vigencia del programa sea igual o superior a 60 días. En esta regla de cómputo se tendrán en cuenta los contratos de más o de menos de 10 días de la misma empresa, ya sea a jornada completa o parcial. Si la suma total de días trabajados fuera inferior a 60 días, sólo se tendrán en cuenta los contratos de 10 días consecutivos a los efectos del cómputo de días cotizados.

2. Para el cómputo de la inserción en el supuesto de contrataciones a tiempo parcial se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

-Si la jornada parcial establecida en el contrato de trabajo es igual o superior al 50% de la jornada completa se computarán los días de alta en la empresa como días cotizados, asimilando esta situación a la de un trabajador a jornada completa.

-Si la jornada parcial establecida en el contrato es inferior al 50% de la jornada completa se computarán los días trabajados en la empresa como días cotizados. Para ello se ha de partir de los días de alta en un contrato a tiempo parcial, cualquiera que sea la jornada realizada en el mismo, aplicándose a éste el coeficiente de parcialidad que corresponda, siendo el resultado el número de días que se considerarán efectivamente cotizados.

A los efectos del cómputo de los días cotizados se tendrá en cuenta la Consulta de Situaciones Laborales del Sistema de Información Laboral ("e-SIL") expedida por la Seguridad Social.

3. Para el cómputo de la inserción en el supuesto de contrataciones en el régimen agrario se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

-En el caso de cotización por bases diarias (jornadas reales), se computarán los días efectivamente cotizados, que serán coincidentes con las jornadas reales trabajadas, independientemente de los días de alta en seguridad social como días cotizados.

-En el caso de cotización por bases mensuales, se computarán como cotizados todos los días del mes como días cotizados.

A los efectos del cómputo de los días cotizados se tendrá en cuenta la Consulta de Situaciones Laborales del Sistema de Información Laboral ("e-SIL") expedida por la Seguridad Social.

4. A los efectos de la consideración como "demandante insertado" se tendrán en cuenta los contratos realizados a partir de la fecha en la que el participante haya recibido las actuaciones obligatorias del apartado séptimo.1.a1) y a2) de la presente convocatoria, siempre y cuando al finalizar el programa el participante tenga cotizados el número mínimo de días correspondiente para su consideración como demandante insertado, y además haya realizado el resto de actuaciones obligatorias señaladas en el apartado séptimo.1.a) de la presente convocatoria.

5. Para realizar el cómputo de los días cotizados de todas las personas que participan en el programa, ya sean pertenecientes a colectivos con especiales dificultades de inserción o personas desempleadas con discapacidad, y a los efectos de tener la consideración de insertado en los términos señalados en el punto 1 del apartado octavo, deberán excluirse los siguientes supuestos:

-Contratación en la propia entidad beneficiaria de la subvención, o en empresas del grupo al que pertenezca. En el momento en el que se realice la justificación final del programa se solicitará a la entidad beneficiaria una declaración de no pertenencia a ningún grupo empresarial, o listado de las empresas que componen el grupo.

-Contratación en empresas en las que la persona ya hubiera trabajado en los tres meses anteriores a la fecha de comunicación de inicio del programa por parte de la entidad beneficiaria de la subvención.

-Contratación en Escuelas Taller, Talleres de Empleo, Centros Especiales de Empleo, Programa de Organismos Autónomos y Corporaciones Locales, y todos aquellos supuestos, que como en estos casos, la subvención recibida, sea la retribución de la persona contratada.

-Cualquier forma de acceso a la Administración Pública, como funcionario, personal estatutario o contratado laboral.

-Contratación en cualquier empresa mediante la modalidad de contrato fijo discontinuo con fecha de inicio anterior al comienzo del programa, así como los sucesivos llamamientos que se derivaran del mismo, aunque éstos se produjeran durante la vigencia del programa.

No obstante lo anterior, se computará el contrato fijo discontinuo cuya fecha de inicio se produzca dentro de la vigencia del programa, así como los llamamientos que pudieran derivarse del mismo dentro de la vigencia del programa.

-Inserción derivada de acuerdos con compromiso de contratación, cuando la fecha de inicio de la formación se realice antes del comienzo del programa.

6. Para el cómputo de la inserción se tendrán en cuenta las cotizaciones realizadas como consecuencia de trabajos en el extranjero, siempre y cuando esa circunstancia quede acreditada mediante documentación fehaciente aportada por la entidad beneficiaria en la justificación de la inserción.

7. Para todos los supuestos señalados, los días de inserción serán comprobados a través de la Consulta de Situaciones Laborales del Sistema de Información Laboral ("e-SIL") expedida por la Seguridad Social.

En el supuesto de que se produzcan inserciones por cuenta propia, no comprobables a través del sistema e-SIL, como en caso de altas de mutualistas en colegios profesionales, las entidades colaboradoras deberán acreditar los periodos de inserción mediante la presentación del certificado expedido por la mutua correspondiente.

Noveno. Especificaciones técnicas para el desarrollo del programa.

1. Las entidades beneficiarias de la subvención trabajarán con los destinatarios del programa previstos en el apartado sexto.1 de la convocatoria, a los que prestará los servicios señalados en el apartado séptimo.1 de la misma.

2. Las entidades beneficiarias de la subvención deberán disponer de los recursos humanos necesarios para el desarrollo de las actuaciones mencionadas en el apartado séptimo.1 de la presente convocatoria. La relación de personas puestas a disposición del programa deberá ser identificada por las entidades beneficiarias mediante un escrito que será presentado como documentación que acompaña a la solicitud de subvención. En dicho escrito se las identificará con nombre y apellidos, se especificará si es personal de coordinación, técnico o apoyo, y su ámbito geográfico de actuación.

Las entidades deberán disponer de al menos un técnico en cada provincia en la que vaya a desarrollar el programa.

Los recursos humanos necesarios puestos a disposición del programa realizarán las siguientes funciones:

a) Persona de coordinación, que será la encargada de ejecutar las acciones necesarias para la implementación y desarrollo del programa, evaluación y seguimiento del mismo, así como coordinar al resto del personal técnico y de apoyo de la entidad beneficiaria.

También serán funciones de coordinación las tareas de representación de la entidad beneficiaria ante el órgano adjudicatario de la subvención, entendiéndose como tal la de participar como asistente en las reuniones de planificación del programa y comisiones mixtas de seguimiento que sean convocadas a lo largo del programa por el Instituto

Aragónés de Empleo, así como la de ser interlocutor y enlace entre la entidad beneficiaria y el Instituto Aragonés de Empleo.

La persona de coordinación tendrá la consideración de personal técnico a los efectos de justificación de costes de personal de la entidad beneficiaria.

- b) Personal técnico, que será el responsable de desarrollar las actuaciones individuales y grupales para la mejora de la empleabilidad e inserción de las personas participantes, realizar acciones de prospección empresarial, y el seguimiento tanto de las actuaciones realizadas como de las personas participantes. El personal técnico deberá tener una dedicación en el programa de al menos el 50% de la jornada ordinaria en la empresa en cómputo anual.
- c) Personal de apoyo, que será el que realiza tareas administrativas de carácter general como atención telefónica, archivo, mecanización, gestión de agenda, tareas contables, soporte informático.

Para la atención de las personas destinatarias del programa señaladas en el apartado sexto de la convocatoria, los requisitos que debe reunir el personal técnico encargado de impartir las acciones, a nivel de titulación académica y de experiencia laboral simultáneamente, serán los siguientes:

- a) Estar en posesión de alguna titulación académica a nivel de licenciatura, diplomatura, grado o master del Espacio Europeo de Educación Superior, y preferentemente:
 - Licenciado en: Sociología, o Psicología, o Pedagogía, o Psicopedagogía, o Ciencias de la Educación, o Ciencias del Trabajo, o Economía, o Administración y Dirección de Empresas (ADE), o Derecho, o Derecho y Administración y Dirección de Empresas (DADE).
 - Diplomado en: Trabajo Social, o Relaciones Laborales, o Magisterio, o Educación Social, o Ciencias Empresariales o Primer Ciclo de Licenciatura de Derecho.
 - Grados del Espacio Europeo de Educación Superior de doscientos cuarenta créditos relacionados con las titulaciones mencionadas anteriormente.
 - Másteres del Espacio Europeo de Educación Superior entre sesenta y ciento veinte créditos relacionados con las titulaciones mencionadas anteriormente.
- b) Tener una experiencia laboral verificable de al menos doce meses en la atención de las personas pertenecientes a colectivos con especiales dificultades de inserción, o de personas con discapacidad, en cualquiera de las siguientes ocupaciones:
 - Técnico de orientación profesional y/o gestión de empleo.
 - Técnico de recursos humanos.
 - Prospector de empleo.
 - Técnico en programas de formación (Escuela Taller, Taller de Empleo) y/o en programas de promoción de empleo (Agentes de Empleo y Desarrollo Local, Centros Especiales de Empleo, Empresas de inserción).

El historial profesional del personal técnico de la entidad beneficiaria que participe en el programa deberá acreditarse al inicio del mismo mediante la aportación del original y copia para su compulsión, o la copia ya compulsada de la titulación académica, así como la presentación del "curriculum vitae" para acreditar la experiencia laboral, que será comprobada y autorizada por el Instituto Aragonés de Empleo.

Para el personal de apoyo no será necesario acreditar titulación ni experiencia.

Si durante el desarrollo del programa se produjera alguna modificación en la dotación de los recursos humanos inicialmente prevista por la entidad beneficiaria, ya sea por nuevas incorporaciones o por sustituciones, se comunicará esta circunstancia al Instituto Aragonés de Empleo mediante el documento normalizado que se pondrá a disposición de las entidades beneficiarias a través de las "Instrucciones de gestión", que serán publicadas en la página web del Instituto Aragonés de Empleo. El Instituto Aragonés de Empleo deberá comprobar, con carácter previo a la incorporación del personal, el cumplimiento de los requisitos de titulación y experiencia laboral para su autorización. En el caso de incorporación de personal técnico, se acompañará

además la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos a nivel de titulación y experiencia profesional para su validación en cada caso.

Para el supuesto de variaciones en el personal de apoyo no será necesario acreditar su nivel de titulación ni experiencia.

3. Las entidades beneficiarias de la subvención contarán con al menos un local en la/s provincia/s en la/s que solicite actuar, y asimismo en cada una de las zonas geográficas solicitadas dimensionado para el número de personas encargadas de atender en el programa y dotado de espacios diferenciados para la atención individual y grupal de los mismos.

El local/es puesto/s a disposición del programa deberá/n tener actividad, y estar en condiciones de funcionamiento, aspecto éste que podrá ser comprobado por el Instituto Aragonés de Empleo.

La acreditación del local o locales se hará, en el momento de la presentación de la solicitud, mediante la aportación de planos acotados a escala, indicando la titularidad de los mismos, o en su caso, el vínculo jurídico que permita su utilización en favor de la entidad solicitante, así como el domicilio en el que esté/n ubicado/s.

4. La entidad beneficiaria de la subvención dispondrá de la infraestructura y recursos técnicos necesarios para el desarrollo del programa, que permitan el trabajo del personal técnico y de apoyo, así como de los participantes en el mismo. Todo ello será detallado en el apartado correspondiente del "Informe para valoración" de la solicitud de subvención de la presente convocatoria.

Décimo. Objetivos de inserción.

El objetivo cuantificado de inserción deberá ser:

a) Al menos, del 35% de las personas participantes en el programa pertenecientes a los colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo señalados en el apartado sexto.1 a) de la presente convocatoria. Se considerará que dicha inserción laboral se ha conseguido cuando se cumplan los requisitos establecidos en el apartado octavo.1.1 de la presente convocatoria.

b) Al menos, del 25% de las personas participantes en el programa que tengan reconocida una discapacidad, tal y como señala el apartado sexto.1 b) de la presente convocatoria. Se considerará que dicha inserción laboral se ha conseguido cuando se cumplan los requisitos establecidos en el apartado octavo.1.2 de la presente convocatoria.

Undécimo. Cuantía de la subvención.

1. Las cuantías a percibir por la entidad beneficiaria serán:

a) Para el supuesto de participantes en el programa pertenecientes a los colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo señalados en el apartado sexto.1 a) de la presente convocatoria:

- 975 euros por demandante atendido, en los términos establecidos en el apartado séptimo.1 de la presente convocatoria.

- 1.875 euros por demandante insertado que hubiera cotizado entre 120 y 179 días, en los términos señalados en el apartado octavo.1.1.c) de la presente convocatoria.

- 2.475 euros por demandante insertado que hubiera cotizado 180 o más días, o menos de 180 días con contrato indefinido, en los términos previstos en el apartado octavo.1.1.a) y b) de la presente convocatoria.

b) Para el supuesto de las personas con discapacidad participantes en el programa tal y como señala el apartado sexto.1 b) de la presente convocatoria:

- 1.300 euros por demandante atendido, en los términos establecidos en el apartado séptimo.1 de la presente convocatoria.

- 3.300 euros por demandante insertado que hubiera cotizado al menos 90 días, en los términos señalados en el apartado octavo.1.2 de la presente convocatoria.

2. Si se cumplen los requisitos para la consideración de demandante insertado, se percibirán por parte de la entidad beneficiaria las cantidades previstas para ello en el punto anterior, según sea el supuesto. En estos casos, no se percibirán además las cantidades previstas por ser demandante atendido.

3. Si no se cumplen los requisitos para la consideración de demandante insertado, se percibirán por parte de la entidad beneficiaria las cantidades previstas por ser demandante atendido, siempre que se hayan recibido los servicios señalados en el apartado séptimo.1 de la presente convocatoria.

4. La cuantía de la subvención que le corresponda a cada entidad beneficiaria se determinará, con los límites señalados en el punto 1 de este apartado, en la correspondiente resolución de concesión de la subvención.

Si la cuantía de la subvención correspondiente a los objetivos de atención e inserción realizados por la entidad adjudicataria fuera inferior a la cantidad total otorgada en concepto de subvención, ésta deberá reducirse en cuantía equivalente a la diferencia entre ambas cantidades, que se indicará en la resolución de concesión.

Duodécimo. Criterios de valoración de las solicitudes.

Las solicitudes admitidas serán evaluadas del siguiente modo:

1. Para las solicitudes presentadas para la atención de personas pertenecientes a los colectivos con especiales dificultades de inserción señaladas en el apartado sexto.1.a) de la presente convocatoria, éstas serán evaluadas hasta un máximo de 90 puntos, con arreglo a los siguientes criterios de valoración:

A) La experiencia de la entidad, en el desarrollo de programas que contemplen actuaciones para la mejora de la empleabilidad de los participantes y definan en ellos como objetivo la consecución de un resultado de inserción verificable y con los criterios de medición correspondientes, y asimismo los resultados de inserción alcanzados en los mismos.

La experiencia será evaluada hasta un máximo de 20 puntos, de acuerdo a los siguientes aspectos:

A1) Por la realización de programas de empleo que contemplen objetivo de inserción mediante la adjudicación de convocatorias con la Administración Pública, o suscripción de convenios o contrataciones, en ambos casos con la Administración Pública o fuera del ámbito de la Administración Pública, entre el 1 de enero de 2013 y la fecha de publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón" (ambas inclusive).

La obtención de un resultado de inserción deberá estar explícitamente recogido en la respectiva convocatoria, o en el clausulado del convenio, o en las cláusulas del contrato. No serán valorados las convocatorias, convenios, o contratos en los que no se hayan cumplido los objetivos de inserción previstos.

La experiencia en el desarrollo de programas de empleo de las características descritas en el apartado A1), será valorada hasta un máximo de 10 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Si la entidad ha sido adjudicataria de convocatoria para desarrollar programas de empleo con la Administración Pública en los términos señalados en el apartado A1) párrafo primero:
 - Una convocatoria: 1,50 puntos.
 - Dos convocatorias: 3,50 puntos.
 - Tres convocatorias: 5,50 puntos.
 - Cuatro convocatorias: 7,50 puntos.
 - Cinco o más convocatorias: 10 puntos.
- Si la entidad ha suscrito convenio para desarrollar un programa de empleo con la Administración Pública, o fuera de la Administración Pública en los términos señalados en el apartado A1) párrafo primero:
 - Un convenio: 1,25 puntos.
 - Dos convenios: 2,50 puntos.

- Tres o más convenios: 5 puntos.
- Si la entidad ha sido contratada para desarrollar programas de empleo con la Administración Pública o fuera del ámbito de la Administración Pública, en los términos descritos en el apartado A1) párrafo primero:
 - Un programa de empleo: 0,75 puntos.
 - Dos programas de empleo: 1,25 puntos.
 - Tres o más programas de empleo: 2,50 puntos.

La acreditación de la experiencia en el desarrollo de programas que contemplen actuaciones para la mejora de la empleabilidad de los participantes y que establezcan la consecución de resultados de inserción se realizará del siguiente modo:

a) La adjudicación de convocatorias deberá ser acreditada por la entidad solicitante mediante la aportación de la correspondiente norma de convocatoria y de la resolución de adjudicación. No serán valorados los documentos aportados en los que no consten la adjudicación.

b) La suscripción de convenios se acreditará mediante la aportación del convenio firmado. No serán valorados los documentos aportados en los que no conste la suscripción correspondiente.

c) Para el supuesto de la contratación efectuada a favor de la entidad solicitante, deberá acreditarse mediante documento en el que conste el nombre de la entidad concedente, la fecha del contrato, la duración del programa, las actuaciones previstas, con indicación expresa del resultado de inserción esperado y del resultado concreto de inserción obtenido. No serán valorados los documentos aportados en los que no consten estos extremos.

Dicha documentación será presentada junto con el apartado "Informe para valoración" de la solicitud de subvención de la presente convocatoria.

En el caso de programas cuya adjudicación, o suscripción, o contratación corresponda al Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo, y se encuentren en su poder, o hayan sido elaborados por éste, la entidad no presentará la documentación exigida para su acreditación, en aplicación del artículo 53.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A2) Mejor porcentaje de inserción alcanzado en el desarrollo de los programas de empleo, que además de actuaciones dirigidas a la mejora de la empleabilidad, tengan como objetivo la obtención de un resultado de inserción, que deberá estar explícitamente recogido en la convocatoria, convenio o contrato, y además:

- Se hubiera adjudicado, suscrito o contratado antes del 1 de enero de 2013, y su ejecución y justificación ya estuviera finalizada entre el 1 de enero de 2013 y la fecha de publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón" (ambas inclusive).

- Se hubiera adjudicado, suscrito o contratado después del 1 de enero de 2013, y su ejecución y justificación ya estuviera finalizada entre el 1 de enero de 2013 y la fecha de publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón" (ambas inclusive).

El mejor porcentaje de inserción alcanzado será valorado hasta un máximo de 10 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo

- Más del 35% y hasta el 40% (inclusive): 2,50 puntos.
- Más del 40% y hasta el 45% (inclusive): 5 puntos.
- Más del 45% y hasta el 50% (inclusive): 7,50 puntos.
- Más 50%: 10 puntos.

No será valorada la inserción acreditada igual o inferior al 35%.

Asimismo, no se valorará la inserción acreditada que corresponda a convocatorias, convenios o contratos para desarrollar programas de empleo que no contemplen como objetivo la obtención de un resultado de inserción.

La acreditación del mejor porcentaje de inserción alcanzado se realizará del siguiente modo:

a) Para valorar el mejor porcentaje de inserción alcanzado, derivado de convocatorias, convenios, o contratos, la entidad solicitante deberá presentar el documento acreditativo de la mejor inserción conseguida, emitido por el órgano competente en el ámbito de la Administración

Pública, así como la correspondiente norma de convocatoria y de la resolución de adjudicación, o la aportación del convenio suscrito, o contrato firmado mediante documento en el que conste el nombre de la entidad concedente, la fecha de selección a favor de la entidad solicitante, la duración del programa, las actuaciones previstas, con indicación expresa del resultado de inserción esperado y del resultado concreto de inserción obtenido, según el caso, siempre que no se hubiera presentado ya para acreditar la experiencia señalada en el apartado A1), o fueran anteriores al 1 de enero de 2013.

La documentación acreditativa de la inserción alcanzada será presentada junto con el apartado "Informe para valoración" de la solicitud de subvención de la presente convocatoria.

b) En el supuesto de que el mejor porcentaje de inserción alcanzado corresponda a programas fuera del ámbito de la Administración Pública, será válido el mismo documento presentado por la entidad solicitante para acreditar la experiencia señalada en el apartado A1), salvo que el programa fuera adjudicado antes del 1 de enero de 2013, en cuyo caso deberá acreditarse mediante documento en el que conste el nombre de la entidad concedente, la fecha de selección a favor de la entidad solicitante, la duración del programa, las actuaciones previstas, con indicación expresa del resultado de inserción esperado y del resultado concreto de inserción obtenido.

La documentación acreditativa de la inserción alcanzada será presentada junto con el apartado "Informe para valoración" de la solicitud de subvención de la presente convocatoria.

En el caso de programas cuya adjudicación, o suscripción, o contratación corresponda al Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo, y se encuentren en su poder, o hayan sido elaborados por éste, la entidad solicitante no presentará la documentación exigida para su acreditación, en aplicación del artículo 53.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) Metodología y procesos con los que cuenta la entidad solicitante para el desarrollo de las acciones previstas en la convocatoria.

Será valorado hasta un máximo de 35 puntos, distribuidos del modo siguiente:

1) Metodología:

Será valorado hasta un máximo de 20 puntos, distribuido del siguiente modo:

a) Análisis sociolaboral de los siguientes colectivos con dificultades de inserción: jóvenes de 16 a 30 años; personas desempleadas de 31 a 44 años con baja cualificación; mayores de 45 años; y víctimas de violencia de género, que permita identificar aspectos que suponen dificultades añadidas a la inserción, indicando los condicionantes y barreras de cada uno de los colectivos.

Será valorado hasta un máximo de 6 puntos.

b) Evaluación competencial y profesional que permita identificar las competencias básicas y las competencias transversales necesarias para obtener el perfil profesional de las personas participantes en el programa; descripción de las competencias y herramientas utilizadas para su evaluación y seguimiento.

Será valorado hasta un máximo de 6 puntos.

c) Descripción de las técnicas y herramientas para la búsqueda activa de empleo, organización de la búsqueda e instrumentos y recursos utilizados para la motivación y toma de decisiones, adaptados a los jóvenes de 16 a 30 años; personas desempleadas de 31 a 44 años con baja cualificación; mayores de 45 años; y víctimas de violencia de género.

Será valorado hasta un máximo de 8 puntos.

Para la valoración de la metodología, se tendrá en cuenta la información que aparezca en el espacio correspondiente del apartado "Informe para valoración" de la solicitud de subvención que acompaña a la presente convocatoria.

2) Prospección de empresas.

Será valorado hasta un máximo de 15 puntos, distribuido del siguiente modo:

a) Análisis del mercado de trabajo en relación con los siguientes colectivos: jóvenes de 16 a 30 años; personas desempleadas de 31 a 44 años con baja cualificación; mayores de 45 años; y víctimas de violencia de género.

En el análisis del mercado de trabajo se deberá identificar y detectar los sectores de actividad en expansión, así como el análisis y selección de los puestos de trabajo potenciales compatibles con los perfiles de los participantes en el programa, diseñando un mapa de oportunidades de empleo a corto, medio y largo plazo. También deberá indicarse la metodología a utilizar para llevar a cabo el análisis del mercado de trabajo.

Será valorado hasta un máximo de 10 puntos.

b) Conocimiento del entorno productivo mediante la realización de visitas a empresas de diferentes sectores más representativos en el ámbito de actuación del programa y con mayor potencial de crecimiento.

Se valorará el número de empresas con las cuales colaborará la entidad solicitante para hacer las sesiones de información y conocimiento del entorno productivo. Se acreditará mediante la presentación por escrito del acuerdo alcanzado por parte de la/s empresas/s, con compromisos reales.

Será valorado hasta un máximo de 5 puntos.

Para la valoración de este apartado de prospección de empresas, se tendrá en cuenta la información que aparezca en el apartado correspondiente del apartado "Informe para valoración" de la solicitud de subvención de la presente convocatoria.

C) Ámbito geográfico de actuación de la entidad solicitante.

Será valorado hasta un máximo de 20 puntos de acuerdo a la siguiente escala:

- Si la entidad actúa en la capital de una, dos o tres provincias:

- Zaragoza: 1 punto.

- Huesca: 2 puntos.

- Teruel: 3 puntos.

- Si la entidad actúa en comarca o localidad de provincia:

a) Provincia de Zaragoza:

- Caspe: 7 puntos.

- Comarca de la Ribera Baja del Ebro/Quinto de Ebro: 6 puntos.

- Comarca Campo de Cariñena: 5 puntos.

- Tarazona: 4 puntos.

- Comarca de la Ribera Alta del Ebro/Alagón: 4 puntos.

- Comarca de Valdejalón/La Almunia de Doña Godina: 4 puntos.

- Calatayud: 3 puntos.

- Ejea de los Caballeros: 2 puntos.

b) Provincia de Huesca:

- Sabiñánigo: 6 puntos.

- Fraga: 6 puntos.

- Binéfar: 5 puntos.

- Monzón: 5 puntos.

- Jaca: 5 puntos.

- Barbastro: 4 puntos.

c) Provincia de Teruel:

- Utrillas: 7 puntos.

- Andorra: 7 puntos.

- Calamocha: 6 puntos.

- Alcañiz: 3 puntos.

La puntuación por el ámbito geográfico será acumulativa entre capitales de provincia entre sí, y asimismo entre capital o capitales de provincia y la/s localidad/es de una, dos o tres provincias, hasta un máximo de 20 puntos.

Para la valoración de este apartado, se tendrá en cuenta la información que aparezca en el apartado "Informe para valoración" de la solicitud de subvención de la presente convocatoria.

Sólo se valorará el ámbito geográfico de actuación que la entidad haya acreditado en su solicitud mediante la presentación de los planos acotados a escala, descriptivos de los locales en los que se vayan a desarrollar las actuaciones del programa, identificando en ellos los espacios, aulas, y salas destinadas al mismo, indicando la titularidad de los mismos o en su caso, el vínculo jurídico que permita su utilización a favor de la entidad solicitante, así como el domicilio en el que estén ubicados, no valorándose en caso contrario.

D) Infraestructuras y recursos técnicos para la ejecución del programa.

Serán valorados hasta un máximo de 9 puntos, distribuidos del siguiente modo:

1) Espacios destinados por la entidad para la búsqueda de empleo de los participantes:

Se realizará una descripción del espacio diferenciándose por cada sede en la que actúe la entidad y por provincia, señalando para qué se utilizará, los equipamientos informáticos de que dispone para uso de los participantes, la disponibilidad horario, y el personal encargado del espacio. Se aportarán evidencias gráficas de los espacios para su valoración.

Serán valorados hasta un máximo de 4 puntos.

2) Medidas de conciliación de que dispone la entidad para aplicarlas al programa: disponibilidad de espacios, ayudas, convenios con entidades que ofrezcan este servicio de manera gratuita a las participantes, y otras medidas. Todas las medidas de conciliación deberán estar debidamente acreditadas para su valoración.

Serán valorados hasta un máximo de 5 puntos.

Para la valoración de las infraestructuras y recursos técnicos para la ejecución del programa, se tendrá en cuenta la información que aparezca en el apartado "Informe para valoración" de la solicitud de subvención de la presente convocatoria.

E) Acreditación de los sistemas de gestión de calidad de los servicios.

Será valorado hasta un máximo de 6 puntos.

Para obtener dicha puntuación, la entidad solicitante deberá acreditar:

- El Certificado del Sistema de Gestión de Calidad "UNE-EN ISO 9001" para la actividad de prestación de servicios para el empleo (orientación profesional, o intermediación, o programas de inserción), o el Certificado EFQM.

El Certificado que se presente, deberá estar en vigor, y emitido por una entidad acreditada.

Será valorado con 2 puntos.

- Estar en posesión del Sello de "Responsabilidad Social de Aragón" u otro equivalente a nivel autonómico u estatal.

El sello que se presente deberá estar en vigor, y emitido por una entidad acreditada.

Será valorado con 2 puntos.

- Distintivo de "Igualdad en la empresa", cuya concesión y utilización se regula en el Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre. Deberá presentarse el logotipo y representación gráfica del distintivo «Igualdad en la empresa» en vigor, así como el documento acreditativo de su concesión.

Será valorado con 2 puntos.

La acreditación de los sistemas de gestión de calidad de los servicios mencionados anteriormente deberá presentarse junto con el "Informe para valoración" de la solicitud de subvención de la presente convocatoria.

2. Para las solicitudes presentadas para la atención de personas con discapacidad señaladas en el apartado sexto.1.b) de la presente convocatoria, éstas serán evaluadas hasta un máximo de 90 puntos, de acuerdo a los mismos criterios de valoración y forma de acreditación que se indican en el apartado duodécimo.1.letras A) hasta E), con las siguientes particularidades:

-En el criterio de valoración A) "La experiencia de la entidad", se tendrá en cuenta la experiencia de la entidad en el desarrollo de programas, convenios o contratos dirigidos a personas con discapacidad y que contemplen actuaciones para la mejora de su empleabilidad.

Será valorado hasta un máximo de 20 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Si la entidad ha sido adjudicataria de convocatoria para desarrollar programas de empleo con la Administración Pública dirigidos a personas con discapacidad:

- Una convocatoria: 10 puntos.
- Dos convocatorias: 15 puntos.
- Tres o más convocatorias: 20.
- Si la entidad ha suscrito convenio para desarrollar un programa de empleo con la Administración Pública, o fuera de la Administración Pública dirigidos a personas con discapacidad:
 - Un convenio: 5 puntos.
 - Dos convenios: 7,50 puntos.
 - Tres o más convenios: 10 puntos.
- Si la entidad ha sido seleccionada mediante contrato para desarrollar programas de empleo con la Administración Pública o fuera del ámbito de la Administración Pública, dirigidos a personas con discapacidad:
 - Un programa de empleo: 2,50 puntos.
 - Dos programas de empleo: 3,75 puntos.
 - Tres o más programas de empleo: 5 puntos.
- No se aplicará el criterio de valoración A2), "Mejor porcentaje de inserción alcanzado en el desarrollo de los programas de empleo".
- En el criterio de valoración B) "Metodología y procesos con los que cuenta la entidad solicitante para el desarrollo de las acciones previstas en la convocatoria", la información que se presente deberá referirse exclusivamente al colectivo de personas desempleadas con discapacidad para proceder a su valoración.
Será valorado hasta un máximo de 35 puntos.
- El criterio de valoración C) "Ámbito geográfico de actuación de la entidad solicitante" será valorado hasta un máximo de 20 puntos de acuerdo a la siguiente escala:
 - Si la entidad actúa en una provincia:
 - Zaragoza: 12 puntos.
 - Huesca: 13 puntos.
 - Teruel: 14 puntos.
 - Si la entidad actúa en dos provincias:
 - Zaragoza y Huesca: 15 puntos.
 - Zaragoza y Teruel: 17 puntos.
 - Huesca y Teruel: 18 puntos.
 - Si la entidad actúa en las tres provincias: 20 puntos.
- El criterio de valoración D) "Infraestructuras y recursos técnicos para la ejecución del programa" será valorado hasta un máximo de 9 puntos, de acuerdo a los mismos criterios de valoración y forma de acreditación que se indican en el apartado duodécimo.1. letra D).
- El criterio de valoración E) "Acreditación de los sistemas de gestión de calidad de los servicios" será valorado hasta un máximo de 6 puntos de acuerdo a los mismos criterios de valoración y forma de acreditación que se indican en el apartado duodécimo.1. letra E).
- El Certificado del Sistema de Gestión de Calidad "UNE-EN ISO 9001" deberá referirse, al menos, al desarrollo de actividades, programas y proyectos destinados a promover principalmente la integración laboral y favorecer la plena inclusión social de las personas con discapacidad.

Decimotercero. Iniciación del procedimiento y tramitación de las solicitudes.

1. Las entidades que puedan ser beneficiarias, de acuerdo con los requisitos señalados en el apartado tercero de la presente convocatoria, deberán presentar la solicitud de subvención junto con el "Informe para valoración", además de la documentación que los acompañan, en los correspondientes modelos normalizados que aparecen en la presente convocatoria. Dichos modelos estarán a disposición de los interesados en la página de Internet del Instituto Aragonés de Empleo (www.aragon.es/inaem), dentro de la cual se accederá a la opción "Empleo y Orientación" y dentro de él "Servicios de Orientación e Inserción", a continuación acceder a

“Programa Integral para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción” y seleccionar los documentos Anexo-I, Anexo-II y Ficha de terceros.

También se puede disponer de los formularios mencionados a través de la página web del Gobierno de Aragón (www.aragon.es) en el “Catálogo de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón”, a través de la Oficina Virtual de Trámites y la consulta del catálogo de procedimientos.

2. En la solicitud de subvención deberá especificarse obligatoriamente si ésta se solicita para la atención de personas pertenecientes a colectivos con especiales dificultades de inserción señalados en el apartado sexto.1.a) de la presente convocatoria, o para la atención de personas con discapacidad indicadas en el apartado sexto.1.b) de la presente convocatoria, no pudiendo solicitarse ambos colectivos.

En el supuesto de solicitarse la atención de personas con discapacidad, deberá especificarse además el/los tipos de discapacidad a los que va dirigida: intelectual, física o sensorial, y psíquica o trastornos de salud mental.

3. La solicitud de subvención junto con el “Informe para valoración”, además de la documentación que los acompañan, podrá presentarse en las siguientes unidades de registro:

-En la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo de la provincia donde la entidad tenga previsto realizar el programa.

-En la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo si la entidad actúa en más de una provincia de la Comunidad Autónoma de Aragón.

-En alguna de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La solicitud de subvención junto con el “Informe para valoración”, y la documentación que los acompañan se presentará en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

5. Sólo se admitirá una solicitud de subvención junto con el “Informe para valoración” por entidad y Número de Identificación Fiscal (N.I.F.). De igual forma, solo se podrá participar con una única solicitud e “Informe para valoración”, bien sea como entidad independiente, bien sea como entidad conformada por un grupo de entidades, de la que se es parte.

6. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la presente orden de convocatoria, el Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo, requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

7. No se admitirá a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, la solicitud no presentada, o presentada fuera del plazo establecido en esta orden de convocatoria.

8. La documentación que debe acompañar a la solicitud de subvención e “Informe para valoración” será la siguiente:

- Documentación relacionada con la entidad solicitante:

a) Copia compulsada de escritura pública de constitución (y en su caso, de modificación) o documento análogo que acredite la inscripción en el registro público.

b) Copia compulsada de los Estatutos, inscritos en el registro correspondiente, donde conste que las entidades solicitantes disponen de personalidad jurídica, carecen de fines lucrativos y desarrollan dentro de su actividad acciones para la mejora de la empleabilidad y para la inserción en el mercado de trabajo, de las personas.

Cualquier modificación que se produzca tanto en la escritura pública de constitución o documento acreditativo, como en los estatutos de la entidad, deberá ser puesta en conocimiento del Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo en el momento de presentación de la solicitud de participación en el programa.

- c) Copia compulsada del documento notarial acreditativo de la capacidad del representante legal de la entidad solicitante para actuar en nombre y representación de la misma.
- d) Original de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- e) Ficha de terceros, que figura en la relación de documentos que acompaña a la presente convocatoria, señalando el número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de la subvención concedida.
- f) Original de las certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No obstante, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante al Instituto Aragonés de Empleo para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la acreditación del cumplimiento de las citadas obligaciones.

Si como consecuencia de la verificación de los citados datos se pusiera de manifiesto alguna certificación negativa, el Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo requerirá al solicitante para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se tendrá por válida la certificación negativa.

En el caso de que el interesado no consintiera la consulta de los datos solicitados en este apartado, deberá indicarlo expresamente en el Anexo I "Solicitud de subvención", y aportar los documentos acreditativos correspondientes. Si como consecuencia de la verificación de los citados datos se pusiera de manifiesto alguna discordancia respecto a los datos facilitados por el interesado, el órgano gestor estará facultado para realizar actuaciones tendentes a su clarificación.

- g) Escrito original firmado por la persona responsable de la entidad adjudicataria de la subvención concedida para el desarrollo del Programa Integral para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción correspondiente al año 2016 en el que se haga constar que en el momento de la presentación de la solicitud, la entidad está realizando los compromisos y actuaciones previstas en relación con la subvención concedida para dicho programa.

No será necesario presentar los documentos exigidos en el apartado 8. a) y b) si éstos ya estuvieran en poder del Instituto Aragonés de Empleo, siempre que no se hayan producido modificaciones sobre los mismos y no hayan transcurrido más de cuatro años desde la fecha de su presentación, según dispone el artículo 23, párrafo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el 53.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 19.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

- Documentación relacionada con el desarrollo del programa:

- a) Copia compulsada de la titulación académica y acreditación de la experiencia laboral del personal técnico que la entidad pone a disposición del Programa.
- b) Escrito original de la entidad solicitante en el que se identifican los recursos humanos que se pondrán a disposición del programa, indicando en el mismo: nombre y apellidos, función a desempeñar (coordinador, técnico, o apoyo), y provincia de actuación.
- c) Original o copia compulsada de los planos acotados a escala, descriptivos de local o locales en los que se vaya/n a desarrollar las actuaciones del programa, identificando en ellos los espacios, aulas, y salas destinadas al mismo, indicando la titularidad de los mismos o en su caso, el vínculo jurídico que permita su utilización a favor de la entidad solicitante, así como el domicilio en el que esté/n ubicado/s.

No será necesario presentar los documentos exigidos en los apartados a) y c) anteriores, si éstos ya estuvieran en poder del Instituto Aragonés de Empleo, siempre que no se hayan producido modificaciones sobre los mismos y no hayan transcurrido más de cuatro años desde la fecha de su presentación, según dispone el 53.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 19.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

9. La solicitud, recogerá además, la declaración responsable de la veracidad de los datos consignados en ella, y además:

- a) Que la entidad solicitante no ha sido excluida del acceso a beneficios de programas de empleo por la comisión de infracciones reguladas en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- b) Que la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Que la entidad solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de dicha Ley.
- d) Que la entidad solicitante tiene conocimiento de que la concesión de las ayudas están sujetas a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio económico.
- e) Relación de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad o, en su caso, declaración expresa de no haberlos solicitado.

Decimocuarto. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo será el órgano instructor del procedimiento y podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

2. Todas las solicitudes e "Informes para valoración" presentadas y admitidas en tiempo y forma serán valoradas por la Comisión de Evaluación de Solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado undécimo de esta orden de convocatoria, realizando la comparación de las mismas, con la finalidad de establecer una prelación entre ellas en orden decreciente de mayor a menor puntuación obtenida. En dicha prelación se diferenciará por un lado, la puntuación ordenada que corresponda a las solicitudes presentadas para la atención de las personas pertenecientes a colectivos con especiales dificultades de inserción señaladas en el apartado sexto.1.a) de la presente convocatoria, y por otro la puntuación ordenada de las solicitudes presentadas para la atención de las personas con discapacidad indicadas en el apartado sexto.1.b) de la presente convocatoria.

En el caso de empate en la puntuación final de las entidades solicitantes, se dará prioridad a la que obtenga mayor puntuación en el criterio A) del apartado duodécimo de la presente convocatoria y de producirse un nuevo empate se seguirá el mismo procedimiento con los demás criterios en orden descendente hasta la letra E).

El otorgamiento de la subvención se realizará en función de la puntuación obtenida, siempre que se alcance como mínimo 40 puntos para las solicitudes presentadas para la atención de las personas pertenecientes a colectivos con especiales dificultades de inserción señaladas en el apartado sexto.1.a) de la presente convocatoria, con sujeción a la disponibilidad presupuestaria, el número total de personas destinatarias del programa y la distribución geográfica señaladas en el apartado sexto.2 y 3 de la presente convocatoria.

Para las entidades que hubieran solicitado la atención de personas desempleadas con discapacidad señaladas en el apartado sexto.1.b) de la presente convocatoria, el otorgamiento de la subvención se realizará siempre que se alcance como mínimo 35 puntos, en función de la puntuación obtenida, con sujeción a la disponibilidad presupuestaria, el número total de personas destinatarias del programa y la distribución geográfica señaladas en el apartado sexto.2 y 3 de la presente convocatoria.

3. La Comisión de Evaluación de Solicitudes es un órgano colegiado que estará integrado por los/as Directores/as Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo y la persona responsable de la Jefatura del Servicio de Intermediación, actuando como Secretario/a, un/a Jefe/a de Sección del

Servicio de Intermediación, con voz, pero sin voto. Dicho órgano colegiado, en su organización y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 25 a 31 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, para los órganos colegiados.

La Comisión de Evaluación de Solicitudes realizará el examen de las solicitudes e "Informes para valoración" presentados y elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante en aplicación de los citados criterios. El informe será la base de la propuesta de resolución definitiva del Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo.

Decimoquinto. Propuesta de resolución.

1. El Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo a la vista del informe de la Comisión de Evaluación formulará la propuesta de resolución definitiva.
2. La propuesta de resolución definitiva, ya sea de concesión o desestimación, se notificará de forma individualizada a los solicitantes, conforme a lo previsto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Se entenderá que el beneficiario acepta la concesión de la subvención a partir del día siguiente al de la notificación de la propuesta de resolución definitiva por parte del Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo.
4. La propuesta de resolución en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Decimosexto. Resolución del procedimiento.

1. Tras la propuesta de resolución definitiva, la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, dictará la resolución que proceda, concediendo o denegando las subvenciones en el plazo máximo de 6 meses, desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes, y será notificada de forma individualizada conforme a lo previsto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo máximo sin que exista resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
2. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las subvenciones concedidas se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón y en el portal del Instituto Aragonés de Empleo.
3. La resolución de concesión de la subvención contendrá, como mínimo, los extremos señalados en el artículo 19.2 de la Orden EIE/1149/2016, de 8 de septiembre de 2016.
4. Para el supuesto de que alguna de las entidades beneficiarias presentara la renuncia expresa de la subvención concedida, se seguirá el procedimiento previsto en el apartado 3 del artículo 19 de la Orden EIE/1149/2016, de 8 de septiembre de 2016.
5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención tal y como establece el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoséptimo. Recursos, plazo y forma de interposición.

Contra las resoluciones de concesión o denegación de la subvención de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 54.3 y 58.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, así como en el artículo 19.2 de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo

Decimoctavo. Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. Se entiende que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.
2. La entidad beneficiaria únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, las actuaciones formativas de las personas desempleadas participantes en el Programa, así como las pólizas de seguros para la formación.
3. En estos casos, se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimonoveno. Justificación de la subvención.

1. Finalizada la duración máxima del programa, la entidad beneficiaria comunicará este hecho al Instituto Aragonés de Empleo en los diez días siguientes.
2. Para la justificación de la subvención, la entidad beneficiaria deberá:
 - 2.1 Acreditar la realización de las actuaciones objeto del programa, mediante la entrega obligatoria de los documentos normalizados elaborados al efecto por el Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo a través de las "Instrucciones de gestión" que serán publicadas en la página web del Instituto Aragonés de Empleo (www.aragon.es/inaem), dentro de la cual se accederá a la opción "Empleo y Orientación" y dentro de él "Servicios de Orientación e Inserción", a continuación acceder a "Programa Integral para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción" y seleccionar "Instrucciones de gestión del programa", y además serán entregadas a la entidad beneficiaria, con la siguiente información:
 - a) Relación de los demandantes atendidos en el programa, así como las fichas de control de las actuaciones llevadas a cabo con los demandantes, firmadas por cada uno de ellos para acreditar su presencia y verificar la realización de las actuaciones señaladas en el apartado séptimo.1 de la presente convocatoria.
 - b) Relación de los demandantes insertados durante la vigencia del programa, debidamente identificados para realizar las comprobaciones necesarias a efectos del cómputo de inserción previsto en el apartado octavo de la presente convocatoria.
 - c) Memoria final del programa donde se haga constar, como mínimo:
 - Una descripción detallada de las actuaciones realizadas, incluyendo la prospección de empresas realizada con identificación de las mismas.
 - Los indicadores de gestión del programa.
 - La identificación de ofertas de empleo derivadas por la entidad beneficiaria al Instituto Aragonés de Empleo durante el programa.
 - Una evaluación del programa a través de la información obtenida mediante encuestas de satisfacción realizadas por los participantes en el mismo.
 - d) Extracto del libro mayor de la entidad beneficiaria, firmado y sellado, que permita verificar la contabilidad separada de los gastos subvencionados y la subvención concedida. Los documentos

que se aporten deben incluir las cuentas o las subcuentas en las que se contabilizarán los importes de las subvenciones.

2.2 Justificar los gastos de la entidad beneficiaria de la subvención

2.2.1 Tendrán la consideración de costes directos:

a) Los costes laborales y de Seguridad Social por todos los conceptos del personal técnico y de apoyo necesarios para la realización del programa, en cuyo caso se imputarán al mismo la parte proporcional del tiempo efectivamente dedicado por el personal de la entidad beneficiaria. Para el caso de la proporcionalidad y con carácter previo al inicio del programa, la entidad lo justificará mediante la presentación de un criterio de imputación justo, equitativo, transparente y verificable, poniéndolo en conocimiento del Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo.

Para el personal técnico, la cuantía máxima de gasto a imputar en el programa será de 34.912,11 euros brutos anuales por técnico contratado, tomando como referencia, por una parte las retribuciones en la Comunidad Autónoma de Aragón correspondientes a un técnico, nivel 21, complemento específico A, incluyendo la cotización empresarial a la Seguridad Social, y por otra, la Resolución de 8 de marzo de 2016, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se actualizan para el año 2016 y años sucesivos las cuantías máximas constitutivas del importe de las subvenciones, para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro (B.O.E. de 11 de abril de 2016).

Para el personal técnico, el salario mínimo de gasto asignado al programa será de 18.824,40 euros brutos anuales, cuantía equivalente hasta dos veces y media el valor anual del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente del año de la convocatoria, considerando catorce pagas anuales.

Para el personal de apoyo, la cuantía máxima de gasto a imputar en el programa será de 24.438,50 euros brutos anuales, tomando como referencia, por una parte las retribuciones en la Comunidad Autónoma de Aragón correspondientes al personal administrativo, nivel 16, complemento específico A, incluyendo la cotización empresarial a la Seguridad Social. y por otra, la Resolución de 8 de marzo de 2016, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se actualizan para el año 2016 y años sucesivos las cuantías máximas constitutivas del importe de las subvenciones, para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro (B.O.E. de 11 de abril de 2016).

Para el personal de apoyo, el salario mínimo de gasto asignado al programa será de 15.059,52 euros brutos anuales, cuantía equivalente hasta dos veces el valor anual del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente del año de la convocatoria, considerando catorce pagas anuales.

Las retribuciones máximas y mínimas del personal técnico, y de apoyo mencionadas anteriormente hacen referencia a la prestación de servicios a jornada completa (1.620 horas/año), por lo tanto, en caso de que la prestación de servicios sea a tiempo parcial, se ajustarán proporcionalmente a las horas efectivamente trabajadas.

Solamente podrán imputarse los gastos de una persona de coordinación a jornada completa, o de varias personas de coordinación a jornada parcial hasta completar una jornada completa por entidad beneficiaria de la subvención.

La relación entre personal técnico y personal de apoyo puesto a disposición del Programa será de tres personas técnicas a jornada completa, por una persona de apoyo para las actuaciones previstas en la presente convocatoria. Si el número de técnicos es inferior o superior a tres, o no desarrollaran la actividad a jornada completa, se ajustará, en todo caso, y proporcionalmente el personal de apoyo.

La dedicación del personal a la actividad subvencionada deberá ser real, no pudiendo imputarse horas de personal en situación de baja por enfermedad o maternidad, ni las cargas sociales derivadas.

La justificación de los gastos derivados del pago de las retribuciones al personal asignado para la realización de la actividad subvencionada se realizará obligatoriamente a través de documentos normalizados que el Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo pondrá a disposición de las entidades beneficiarias a través de las "Instrucciones de gestión económica" que serán publicadas en la página web del Instituto Aragonés de Empleo, y además entregadas a la entidad beneficiaria, junto con la copia de los contratos de trabajo, las nóminas y documentos originales justificativos del pago de la nómina y de las cargas sociales (boletines de cotización a la Seguridad Social: TC1 y TC2).

Una vez iniciado el programa, el Instituto Aragonés de Empleo solicitará semestralmente a las entidades beneficiarias, las fichas de tiempos mensuales de cada persona, con las horas de dedicación al programa, a los efectos de su comprobación y control. Las fichas de tiempos irán acompañadas de la descripción de las tareas realizadas en relación con las horas dedicadas mensualmente.

b) Los gastos de dietas y desplazamientos del personal de la entidad beneficiaria, necesarios para el desarrollo del programa, de acuerdo con la normativa de aplicación para el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio).

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad beneficiaria o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención, tal y como señala el apartado 3, punto 94 del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

La justificación de los gastos de dietas y desplazamientos se realizará obligatoriamente a través de los documentos normalizados que el Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo pondrá a disposición de las entidades beneficiarias a través de las "Instrucciones de gestión económica", que serán publicadas en la página web del Instituto Aragonés de Empleo, (www.aragon.es/inaem), dentro de la cual se accederá a la opción "Empleo y Orientación" y dentro de él "Servicios de Orientación e Inserción", a continuación acceder a "Programa Integral para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción" y seleccionar "Instrucciones de gestión económica", y además entregadas a la entidad beneficiaria, junto con la documentación original que acredite la realización del gasto y el pago efectivo de los gastos justificados.

c) Los gastos derivados de la contratación de medios externos dirigidos a la formación de personas desempleadas participantes en el programa, así como las pólizas de seguros para la formación teórica en caso necesario. Para que estos gastos puedan ser tenidos en cuenta, se deberá acreditar que las contrataciones que se efectúen, cumplen la normativa de contratación aplicable, y las reglas específicas del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el Instituto Aragonés de Empleo, mediante solicitud registrada de la entidad beneficiaria de la subvención.

Será admisible la contratación con personas o entidades vinculadas con el beneficiario de la subvención, cuando concurren las siguientes circunstancias:

1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
2. Que se obtenga la previa autorización del Instituto Aragonés de Empleo, mediante solicitud registrada de la entidad beneficiaria de la subvención.

La justificación de los gastos derivados de la contratación de medios externos dirigidos a la formación se realizará obligatoriamente a través de los documentos normalizados que el Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo pondrá a disposición de las entidades beneficiarias a través de las "Instrucciones de gestión económica", que serán publicadas en la página web del Instituto Aragonés de Empleo, (www.aragon.es/inaem), dentro de la cual se accederá a la opción "Empleo y Orientación" y dentro de él "Servicios de Orientación e Inserción", a continuación acceder a "Programa Integral para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción" y seleccionar "Instrucciones de gestión económica", y además entregadas a la entidad beneficiaria, junto con la documentación original que acredite la realización del gasto y el pago efectivo de los gastos justificados.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos originales de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

En el caso de justificación de gastos derivados de las pólizas de seguros, éstas podrán ser suscritas específicamente para cada acción formativa de que se trate, o de forma colectiva para varias acciones formativas. En uno y otro caso, la póliza indicará con exactitud la fecha de inicio y de vencimiento, el número de expediente de las acciones, el número de alumnos participantes asegurados y las coberturas contratadas.

La cuantía de los gastos derivados de la contratación de medios externos dirigidos a la formación no podrá ser superior a la de los gastos de personal.

d) Gastos generales relativos al material técnico utilizado en el programa: guías técnicas, documentación para el participante, material de oficina.

La justificación de estos gastos se realizará obligatoriamente a través de los documentos normalizados que el Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo pondrá a disposición de las entidades beneficiarias a través de las "Instrucciones de gestión económica", que serán publicadas en la página web del Instituto Aragonés de Empleo, (www.aragon.es/inaem), dentro de la cual se accederá a la opción "Empleo y Orientación" y dentro de él "Servicios de Orientación e Inserción", a continuación acceder a "Programa Integral para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción" y seleccionar "Instrucciones de gestión económica", y además entregadas a la entidad beneficiaria, junto con la documentación original que acredite la realización del gasto y el pago efectivo de los gastos justificados.

e) Gastos que se originen por dietas y desplazamientos de las personas participantes en el programa, necesarios para el desarrollo de las acciones objeto de la subvención, de acuerdo con la normativa de aplicación para el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, igual que la mencionada en el apartado b) para las dietas y desplazamientos del personal de la entidad beneficiaria.

La justificación de los gastos de dietas y desplazamientos se realizará obligatoriamente a través de documentos normalizados que el Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo pondrá a disposición de las entidades beneficiarias a través de las "Instrucciones de gestión económica", que serán publicadas en la página web del Instituto Aragonés de Empleo, (www.aragon.es/inaem), dentro de la cual se accederá a la opción "Empleo y Orientación" y dentro de él "Servicios de Orientación e Inserción", a continuación acceder a "Programa Integral para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción" y seleccionar "Instrucciones de gestión económica", y además entregadas a la entidad beneficiaria, junto con la documentación original que acredite la realización del gasto y el pago efectivo de los gastos justificados.

2.2.2 Tendrán la consideración de costes indirectos:

Todos aquellos que sean necesarios para la ejecución del programa, en la parte correspondiente a esa ejecución.

Estos gastos incluyen:

- Arrendamientos (excluido "leasing" y "renting"): edificios, mobiliario enseres y equipos informáticos.

- Mantenimiento (si no está incluido en el arrendamiento).

- Suministro de energía eléctrica, agua, combustible para calefacción (en caso de no estar incluido en el arrendamiento).

- Comunicaciones (teléfono, correos...).

- Limpieza.

- Seguros de responsabilidad civil.

Los costes indirectos se justificarán con el límite máximo del 15% de la cuantía total de la subvención concedida a cada entidad.

Si entre los gastos generales a justificar hubiera gastos comunes a varias actividades de la entidad beneficiaria, unos imputados al programa y otros no, se aplicará una prorrata mediante un método equitativo de cálculo que se base en el tiempo de uso de los recursos comunes y al volumen de los servicios asociados al Programa, tal y como la entidad colaboradora ponga en conocimiento del Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo al inicio del mismo.

La justificación de los gastos generales se realizará obligatoriamente a través de los documentos normalizados que el Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo pondrá a disposición de las entidades beneficiarias a través de las "Instrucciones de gestión económica", que serán publicadas en la página web del Instituto Aragonés de Empleo, (www.aragon.es/inaem), dentro de la cual se accederá a la opción "Empleo y Orientación" y dentro de él "Servicios de Orientación e Inserción", a continuación acceder a "Programa Integral para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción" y seleccionar "Instrucciones de gestión económica", y además entregadas a la entidad beneficiaria, junto con la documentación original que acredite la realización del gasto y el pago efectivo de los gastos justificados.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

3. Para otros gastos corrientes de funcionamiento necesarios para el desarrollo de las acciones del programa, no relacionados anteriormente, serán necesarias la previa comunicación y justificación de los mismos al Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo que deberá autorizarlos por escrito para que tengan la consideración de gastos elegibles.

4. Todos los justificantes acreditativos de los gastos subvencionables deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Guardarán concordancia con el contenido de la actividad subvencionada, ajustándose estrictamente al objetivo, finalidad y actividades previstas.

- Deberán haberse devengado dentro del plazo de realización de la actividad subvencionada, de la fecha de inicio del programa hasta su finalización doce meses después (ambos inclusive).

- No podrán superar el coste total establecido para las actuaciones a realizar.

- Estarán numerados, ordenados y relacionados por grupos, de acuerdo con los diferentes conceptos de gasto elegible, y, en su caso, separando las localizaciones geográficas de cada gasto.

- Las facturas deberán emitirse especificando el detalle de los servicios o conceptos a que se refieren, debiendo corresponderse con los gastos efectivamente realizados y pagados.

- En el caso de pagos en efectivo, la salida material de fondos se justificará mediante el documento acreditativo del recibí por el acreedor debidamente firmado, en el que se identificará el sujeto deudor que efectúa el pago, junto con la copia del asiento contable del citado pago.

- La entidad beneficiaria, a los efectos de un control financiero posterior, deberá llevar contabilidad separada de todos los gastos imputados al programa, debidamente identificados para un mejor y transparente reconocimiento contable.

5. Los documentos originales presentados para la justificación del coste de la actividad subvencionada se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la norma reguladora de la convocatoria para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención adjudicada.

6. El período de conservación de la documentación será el señalado en el artículo. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 84 último párrafo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En el supuesto de actividades cofinanciadas a través del Fondo Social Europeo, para el período de conservación de la documentación se estará a lo dispuesto en el correspondiente Programa Operativo.

7. El Instituto Aragonés de Empleo verificará la justificación de las actuaciones y los gastos, y procederá a la liquidación final de la subvención notificando el resultado de la misma:

-Si la entidad adjudicataria hubiera justificado la totalidad de la subvención, y cumplido el objetivo de inserción previsto, el Instituto Aragonés de Empleo procederá a notificar a la entidad adjudicataria la resolución por la cuantía total de la subvención concedida, firmada por la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo.

-Si la entidad adjudicataria no hubiera justificado la totalidad de la subvención y/o no hubiera cumplido el objetivo de inserción previsto, el Instituto Aragonés de Empleo procederá a notificar a la entidad adjudicataria la resolución de revocación por la cuantía correspondiente no justificada de la subvención concedida, firmada por la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo.

Vigésimo. Plazo de justificación

1. La justificación de la subvención concedida será presentada por la entidad beneficiaria en los dos meses siguiente a la finalización del Programa, realizándose como una liquidación final de acuerdo con los documentos normalizados e instrucciones de gestión elaboradas al efecto por el Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo.

El plazo señalado para la justificación de la subvención podrá ser ampliado por el Instituto Aragonés de Empleo con anterioridad a su finalización, previa solicitud de la entidad adjudicataria de la subvención, siempre y cuando la autorización de dicha ampliación no exceda de la mitad del mismo y no perjudique con ello derechos de terceros.

2. Transcurrido el plazo de justificación, o ampliación cuando hubiese sido concedida, sin que se haya presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, o ampliación cuando hubiese sido concedida.

Se admitirá que el pago de las cotizaciones a las Seguridad Social del último mes elegible y de las retenciones de IRPF correspondientes al último trimestre elegible, se hagan efectivos antes de la finalización del plazo previsto en sus correspondientes normativas de aplicación.

3. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevarán consigo la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, los intereses de demora que procedan.

4. Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, el Instituto Aragonés de Empleo lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para la corrección. La falta de subsanación llevará consigo la exigencia de reintegro si los defectos son sustanciales.

Vigesimoprimer. Pago.

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario de la realización de la actividad subvencionada.

2. Para poder realizarse el pago de la subvención, los beneficiarios habrán de acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante la presentación de los correspondientes certificados emitidos por las Administraciones competentes: la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General

de la Seguridad Social, y los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3. De acuerdo con la Disposición Adicional Décima.1 de la Ley 4/2017, de 10 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017, el Instituto Aragonés de Empleo podrá abonar en concepto de anticipo hasta el 75% de la cuantía total de la subvención concedida a entidades sin ánimo de lucro. Asimismo, la mencionada Disposición señala que a las entidades beneficiarias de la subvención no será aplicable lo dispuesto en materia de garantías del artículo 4.2 del Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, quedando por tanto exentas de la obligación de presentar aval como garantía del importe al que ascienda el pago anticipado.

Para el cobro del mencionado anticipo, las entidades beneficiarias de la subvención deberán presentar previamente la comunicación de inicio de las actuaciones objeto de esta convocatoria, así como la solicitud de dicho anticipo, como máximo, hasta el día 15 de diciembre de 2017 (inclusive).

4. El pago de los anticipos se realizará a las entidades a las que se les haya concedido la subvención, con anterioridad al 31 de diciembre del año en que fueron convocadas, aun cuando el desarrollo de las mismas se prolongue durante el año natural posterior, y ello siempre dentro del límite máximo de 12 meses de duración del Programa establecido en el apartado Quinto de la presente convocatoria.

Vigesimosegundo. Revocación.

En materia de revocación, las entidades beneficiarias quedarán sujetas a lo dispuesto en el artículo 31 de la Orden EIE/1149/2016, de 8 de septiembre de 2016.

Vigesimotercero. Control y seguimiento.

1. La entidad beneficiaria, quedará sometida a cuantas actuaciones de comprobación y seguimiento realice el Instituto Aragonés de Empleo y en su caso, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento del programa compuesta por cinco miembros, de los cuales, tres en representación del Instituto Aragonés de Empleo, uno de los cuales la presidirá y dos en representación de la entidad beneficiaria.

Igualmente, quedará sometida a las acciones de control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Diputación General de Aragón, el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Aragón, así como las que se puedan efectuar por la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.

2. No obstante lo anterior, las entidades beneficiarias estarán sometidas al deber de colaboración en el ejercicio de las funciones de control anteriores tal y como establece el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 47 del Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Vigesimocuarto. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones señaladas en el artículo 33 de la Orden EIE/1149/2016, de 8 de septiembre de 2016, y además:

a) Comunicar al Instituto Aragonés de Empleo, en el momento de la presentación de la solicitud, que la entidad está realizando los compromisos y actuaciones previstas en relación con la subvención concedida para el desarrollo del Programa Integral para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción correspondiente al año 2016.

b) Comunicar al Instituto Aragonés de Empleo la modificación de los datos consignados en la Ficha de terceros, de forma inmediata, durante el desarrollo del programa, mediante su presentación en registro.

Igualmente, si durante el desarrollo del programa, se produjeran pignoraciones, cesiones o prendas, y cualquier otra circunstancia que se produjera sobre los derechos de crédito derivados de la concesión de la subvención, deberá comunicarse al Instituto Aragonés de Empleo de forma inmediata, mediante su presentación en registro.

c) Presentar al Instituto Aragonés de Empleo una Memoria final del programa.

d) Poner en conocimiento, de forma continua, a la Oficina de Empleo designada como referencia para la entidad beneficiaria de la subvención, los datos de los usuarios atendidos y el resultado de las distintas acciones realizadas, utilizando para ello los soportes y procedimiento que establezca el Instituto Aragonés de Empleo. En este punto, se dispondrá de la colaboración del personal de la entidad beneficiaria de la subvención.

e) Cumplir con las obligaciones de información y publicidad establecidas en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, así como en el capítulo II y anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) 821/2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

f) El beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por parte del Fondo Social Europeo. En este sentido, el beneficiario anunciará claramente que la operación que se está ejecutando ha sido seleccionada en el marco del Programa Operativo cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

A efectos de garantizar la transparencia hacia los participantes, informándoles sobre su participación al ser una medida financiada por la Unión Europea, se presentará documento acreditativo del conocimiento por parte del trabajador de la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

La participación en las acciones de empleo subvencionadas al amparo de esta resolución supone la aceptación de su beneficiario a ser incluido en la lista pública. Si finalmente es aceptada su propuesta va a aparecer en la lista pública de operaciones prevista en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

g) Mantener un sistema de contabilidad aparte, o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la operación, de conformidad con el artículo 125, apartado 4, letra b del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013

h) Disponer de todos los documentos justificativos relativos a los gastos durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación. A tal efecto, se conservarán los originales de los documentos o copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando los documentos solo existan en versión electrónica, los sistemas informáticos utilizados cumplirán normas de seguridad aceptadas que garanticen que los documentos conservados se ajustan a los requisitos legales nacionales y son fiables a efectos de auditoría.

i) Suministrar al Instituto Aragonés de Empleo los datos de realización que se determinen a efectos del registro de indicadores comunes de ejecución y de resultados establecidos en el Anexo I del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, así como los datos correspondientes a los indicadores de publicidad señalados en la Estrategia de Comunicación.

j) El cumplimiento de las obligaciones de transparencia, tal como indica el artículo 8.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, si le es de aplicación, así como las señaladas en el artículo 38 de la Orden EIE/1149/2016, de

8 de septiembre de 2016 que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en los Programas para el desarrollo de Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y el Autoempleo y los Programas Integrales para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción.

Vigesimoquinto. Causas de reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se apruebe la procedencia del reintegro, en los casos y términos previstos en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y además:

a) Si la entidad beneficiaria no comunica al Instituto Aragonés de Empleo la obtención de ayudas o subvenciones públicas para la misma finalidad, ya sean de origen nacional, comunitario o internacional.
b) Cualquier otro incumplimiento de las condiciones y requisitos fijados en la presente convocatoria, o en la resolución de concesión.

2. Se entenderá que existe reintegro parcial, cuando el cumplimiento de la entidad adjudicataria de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, entendiéndose como tal haber superado el 50% de los compromisos y obligaciones contraídas por la entidad adjudicataria.

La cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión y por el principio de proporcionalidad reflejados a continuación:

- Por la incorrecta aplicación de los porcentajes de imputación de costes indirectos de los gastos subvencionables previstos por la entidad adjudicataria de la subvención al inicio de la actividad subvencionada, se deberá reintegrar el importe resultante de la diferencia entre la cuantía total justificada al aplicarse los porcentajes correctos de imputación previstos y autorizados inicialmente para la entidad, y la cuantía total justificada por la entidad aplicando porcentajes de imputación diferentes en más o en menos, a los previstos inicialmente.

- Por los de pagos de gastos subvencionables efectuados con posterioridad a la finalización del período de justificación, incluida la ampliación cuando hubiese sido concedida, se deberá reintegrar el 1% del importe de dichos pagos efectuados fuera de plazo, por cada mes de retraso.

No obstante lo anterior, el plazo de cuotas de seguridad social e impuestos no se considerarán realizados fuera de plazo siempre que se hayan ingresado en los plazos que reglamentariamente estén reflejados en sus respectivas normativas reguladoras.

3. El derecho a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los cuatro años. El cómputo del plazo de prescripción y su interrupción, se regirá por lo establecido en el artículo 46.2 y 3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Vigesimosexto. Procedimiento de reintegro

1. El procedimiento de reintegro de la subvención, en los supuestos previstos en el apartado anterior, se iniciará de oficio por el Instituto Aragonés de Empleo. La incoación del procedimiento de reintegro se comunicará al beneficiario de la subvención, poniendo de manifiesto los hechos a fin de que formule las alegaciones y presente los documentos o justificantes que considere pertinentes en el plazo de quince días siguientes a la comunicación.

2. Transcurrido el plazo de alegaciones, el Instituto Aragonés de Empleo dictará resolución exigiendo, en el caso de que proceda, el importe a reintegrar, que habrá de producirse en los plazos establecidos en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, siendo de aplicación lo dispuesto en el Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de la iniciación.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

Vigesimoséptimo. Compatibilidad o incompatibilidad de las subvenciones.

En esta materia se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 35 de la Orden EIE/1149/2016, de 8 de septiembre de 2016.

Vigesimoctavo. Publicidad de las subvenciones.

1. La Orden EIE/1149/2016, de 8 de septiembre de 2016 regula en su artículo 36 la publicidad de las subvenciones de las entidades beneficiarias.

2. El trámite de solicitud y obtención del visto bueno de la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón se realizará según los trámites señalados en el enlace:

<http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Departamentos/Presidencia/AreasTematicas/ComunicacionCorporativa>.

3. Asimismo, la publicidad de las subvenciones concedidas se ajustará a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo

Vigesimonoveno. Transparencia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las subvenciones concedidas se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón y en el portal del Instituto Aragonés de Empleo.

Trigésimo. Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Serán de aplicación a esta convocatoria los puntos contemplados en el apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, aprobado con fecha 13 de septiembre de 2011.

Trigésimo primero. Terminología de género

Todas las referencias terminológicas de género que se mencionan a lo largo de la presente Orden de convocatoria, se considerarán alusivas al masculino y femenino indistintamente.

Trigésimo segundo. Eficacia.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, a 8 de agosto de 2017

La Consejera de Economía, Industria y Empleo
MARTA GASTÓN MENAL

RELACIÓN DE ANEXOS Y DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

Anexo I. Solicitud de subvención.

Anexo II. Informe para valoración.

Anexo III. Cartel identificativo del programa.

Documento: Ficha de terceros.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL ANEXO II. "Informe para valoración".

- En el apartado A1) "Experiencia de la entidad":

a) Se identificarán claramente la fecha (día/mes/año) de adjudicación, suscripción o selección, y la denominación del programa tal y como señale la convocatoria, convenio o contrato, de tal modo que facilite su identificación entre la documentación entregada.

b) La documentación justificativa de los programas adjudicados, suscritos o seleccionados que se mencionen para la valoración deberá presentarse en documento aparte, debidamente identificado, con referencia al apartado A1).

c) Solamente si alguna documentación anterior a valorar obrara en poder de la Administración convocante no deberá presentarse.

- En el apartado A2) "Mejor porcentaje de inserción":

a) Se identificará claramente el porcentaje y el programa, convenio o contrato al que corresponda dicho porcentaje.

b) Si el mejor porcentaje de inserción correspondiera a un programa, convenio o contrato no presentado en el apartado A1) "Experiencia de la entidad", deberá presentarse en documento aparte, debidamente identificado y justificado el porcentaje de inserción y el programa, convenio o contrato al que corresponda.

c) Si la documentación justificativa del mejor porcentaje de inserción indicado obrara en poder de la Administración convocante, no deberá presentarse.

d) Para las solicitudes de subvención para la atención de personas desempleadas con discapacidad no deberá cumplimentarse este apartado ni presentarse documentación alguna al no ser valorado este criterio.

- En el apartado B) "Metodología y procesos con los que cuenta la entidad solicitante para el desarrollo de las acciones previstas en la convocatoria":

1) "Metodología":

a) Se cumplimentará el espacio reservado en el informe, pudiendo ampliarse la información de este apartado en documento aparte, debidamente identificado, con referencia al apartado B1), hasta un máximo de 30 páginas numeradas (incluida la página del informe para valoración).

b) No se valorará la información que se detalle más allá de la página 30.

2) "Prospección de empresas":

a) Se cumplimentará el espacio reservado en el informe, pudiendo ampliarse la información de este apartado en documento aparte, debidamente identificado, con referencia al apartado B2), hasta un máximo de 20 páginas numeradas (incluida la página del informe para valoración).

b) No se valorará la información que se detalle más allá de la página 20.

- En el apartado C) "Ámbito geográfico de actuación de la entidad" se cumplimentará el cuadro que aparece en el informe para valoración:

a) Se marcará con "X" la/s provincia/s en la que la entidad desea actuar.

b) Se marcará con "X" la/s comarcas/localidad/es de la/s provincia/s en la que la entidad desee actuar, según el listado señalado en el punto 3 del apartado sexto de la convocatoria a los efectos de facilitar la valoración posterior de este apartado.

c) Se indicará el número total de personas a atender en la/s provincia/s en las que se actúe, de acuerdo al número mínimo y máximo de personas señalados en el punto 5 del apartado sexto de la convocatoria.

- En el apartado D) "Infraestructuras y recursos técnicos para la ejecución del programa":

a) Se cumplimentará el espacio reservado en el informe pudiendo ampliarse la información de este apartado en documento aparte, debidamente identificado, con referencia al apartado D), hasta un máximo de 10 páginas numeradas (incluida la página del informe para valoración).

b) No se valorará la información que se detalle más allá de la página 10.

- En el apartado E) "Acreditación de los sistemas de gestión de calidad de los servicios":

a) Se marcará con "X" cada uno de los certificados o acreditaciones de que disponga la entidad, en su caso.

b) En documento aparte deberá acreditarse el certificado o acreditación señalado/s, en vigor.